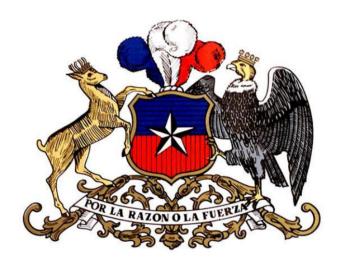
REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 373^a

Sesión 29^a, en martes 20 de mayo de 2025 (Ordinaria, de 10:03 a 13:00 horas)

Presidencia de los señores Castro Bascuñán, don José Miguel, y Aedo Jeldres, don Eric.

Presidencia accidental de los señores Mirosevic Verdugo, don Vlado; Mulet Martínez, don Jaime, y Tapia Ramos, don Cristián.

> Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel. Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

> > REDACCIÓN DE SESIONES
> > PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

P	ag.
I. ASISTENCIA	9
II. APERTURA DE LA SESIÓN	15
III. ACTAS	15
IV. CUENTA	15
SALUDO A EMBAJADOR DE PERÚ EN CHILE	15
VOTACIONES DE SOLICITUDES DE RESOLUCIONES DE SESIÓN ESPECIAL	
V. ORDEN DEL DÍA	25
ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SEÑOR GONZALO DURÁN BARONTI	ī 25
VI DOCUMENTOCIDE LA CHENTEA	

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:
- 1. "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público". Boletín Nº 16374-07. (467-373);
- 2. "Sobre armonización de la ley N° 21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que Indica, y la ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la ley N° 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.". Boletín N° 15351-07. (468-373);
- 3. "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica". Boletín N° 16500-21. (469-373);
- 4. "Modifica el Código Sanitario para regular el ejercicio de distintas profesiones del área de la salud como parte de un equipo médico". Boletín Nº 13806-11 (refundido con boletines Nºs 13817-11, 13818-11, 13821-11 y 13838-11) (470-373);
- 5. "Dispone la exigencia de exhibir un documento de identidad y la adopción de otras medidas de seguridad en el transporte terrestre interregional de pasajeros". Boletín N° 16703-25. (471-373);
- 6. "Modifica el decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas, para obligar a las concesionarias de obras públicas viales a adoptar medidas de seguridad". Boletín N° 15073-07(S) (refundido con boletín N° 15253-09). (472-373):
- 7. "Perfecciona los sistemas medianos en la Ley General de Servicios Eléctricos". Boletín N° 16627-08. (473-373);

- 8. "Reconoce y fortalece a las ferias libres como pilar de la alimentación y el desarrollo local, otorgando un marco jurídico integral para ellas". Boletín N° <u>17117-03</u>. (474-373);
- 9. "Reforma constitucional que modifica el gobierno judicial y crea un Consejo de Nombramientos Judiciales". Boletín N° 12607-07 (refundido con boletines $N^{\circ s}$ 14192-07, 16852-07, 16979-07, 17115-07, 17144-07, 17150-07 y 17193-07). (475-373);
- 10. "Establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile". Boletín N° 17374-05. (477-373);
- 11. "Moderniza el gobierno corporativo de la Empresa Nacional de Minería". Boletín N° 17372-08. (478-373);
- 12. "Modifica el Código Aeronáutico para exigir a las empresas aéreas proporcionar información relativa a sus pasajeros a las autoridades que señala". Boletín N° 17203-15. (481-373), y
- 13. "Modifica la ley N° 18.287, para mejorar la fiscalización y aumentar las sanciones por evasión del pago de tarifas en el transporte público remunerado de pasajeros". Boletín N° 17246-15 (refundido con boletín N° 17441-15). (482-373).
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia calificada de "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:
- 14. "Modifica el Código del Trabajo para incorporar el contrato de trabajo de salvavidas". Boletín Nº 16652-13. (479-373);
- 15. "Establece requisitos para otorgar patente municipal a guarderías infantiles". Boletín N° 16379-04. (480-373), y
- 16. "Para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor.". Boletín N° 13822-07(S). (refundido con boletines N° 12451-13 y 12452-13). (484-373).
- 17. <u>Informe</u> de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales recaído en el proyecto, iniciado en moción, con urgencia calificada de "discusión inmediata", que "Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación". Boletín N° 17287-14.
- 18. <u>Proyecto</u> iniciado en moción de los diputados señores Meza; Jürgensen; Moreno; Romero, don Leonidas; Romero, don Agustín; Sánchez y Trisotti que "Modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para exigir, a quienes comparezcan ante sus órganos internos, prestar juramento o promesa de decir verdad". Boletín N° 17558-07.
- 19. <u>Proyecto</u> iniciado en moción de las diputadas señoras Cordero; Cid; Morales, doña Carla y Ossandón; y de los diputados señores Beltrán; Castro; Durán, don Eduardo; y Rey, que "Modifica el Código Penal y la ley N° 21.020 para agravar las sanciones por maltrato o muerte de animales y regular la distancia mínima de caniles respecto de zonas habitadas que indica". Boletín N° 17559-07.

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Oficio

 Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual comunica que los diputados señores Giordano; Mirosevic; Soto, don Leonardo; y Tapia, integrarán la delegación que concurrirá al 9° Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de Parlamericas y a la 21° Asamblea Plenaria de Parlamericas, en Montevideo, Uruguay, que se desarrollará entre los días 27 y 29 de mayo de 2025. (15).

2. Notas

- Nota del diputado señor Araya, don Cristián, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, informa su salida del país por un plazo inferior a 30 días, contar del 24 de mayo de 2025, para dirigirse a Yerevan, Armenia.
- <u>Nota</u> de la diputada señora Ossandón, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, informa su salida del país por un plazo inferior a 30 días, a contar del 21 de mayo de 2025, para dirigirse a España.

3. Comunicación

 Comunicación del diputado señor Moreno, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, de las sesiones celebradas el día 19 de mayo de 2025, por la tarde.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Agricultura

- Diputada Bravo, doña Marta. Detalles del proceso de compra por parte de la Comercializadora de Trigo Sociedad Anónima, conocida como Cotrisa, especialmente en la Región de Ñuble, en los términos que expone. (709 al 92289).

Varios

- Diputada Bravo, doña Marta. Número de personal no renovado o desvinculado de vuestra municipalidad en el año 2024, con su respectivo género y edad. Asimismo, indique la cantidad de desvinculaciones efectuadas por razones de salud irrecuperable. (0593 al 99363).
- Diputada Bravo, doña Marta. Número de personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial, cantidad de mayores de 60 años y de personas extranjeras que desempeñan funciones en vuestro municipio. (2279 al 99141).
- Diputado Carter, don Álvaro. Remita un listado de las patentes comerciales otorgadas en su comuna a locales que operen máquinas de juego o similares, precisando si existe control municipal respecto al uso real del giro declarado, indicando cuántos establecimientos que operan máquinas tragamonedas sin autorización han sido detectados, señalando su ubicación, estado actual (activo o clausurado) y si cuentan con patente comercial vigente. Asimismo, señale si se han presentado denuncias ante el Ministerio Público o Carabineros de Chile por el funcionamiento de locales de juegos de azar ilegales y si tiene contemplado implementar un plan de fiscalización específico para detectar y sancionar la operación de casinos clandestinos en la comuna. Finalmente, señale si existen campañas de prevención, talleres u otras iniciativas comunitarias impulsadas por la municipalidad respecto de los efectos sociales del juego ilegal. (2290 al 100877).
- Diputado Hirsch, don Tomás. Cantidad de adultas y adultos mayores que deben contribuciones o impuesto territorial en su comuna, detallando especialmente los quintiles a los que pertenecen, así como las causas que explicarían los últimos aumentos en los avalúos de las propiedades correspondientes, en los términos y por las consideraciones que plantea. (2293 al 101280).

- Diputada Bulnes, doña Mercedes. Informe sobre las medidas que ha tomado su repartición respecto de las imputaciones por abuso sexual infantil en contra del señor Gastón Pinochet Donoso, miembro del Tribunal Electoral Regional del Maule y representante legal de la Corporación de Ayuda a la Familia, organismo acreditado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a las consideraciones que expone. (81592 al 45311).
- Diputada Yeomans, doña Gael. Incumplimiento en el pago de cotizaciones previsionales por parte de las isapres cuando los trabajadores afiliados se encuentran con licencia médica o subsidio por incapacidad laboral con aprobación de pago, especialmente respecto de los señores Orinzo Tavilo Charlin y Gustavo Aranibar Alliú, remitiendo los antecedentes que requiere. (8858 al 100022).
- Diputado Carter, don Álvaro. Remita un listado de las patentes comerciales otorgadas en su comuna a locales que operen máquinas de juego o similares, precisando si existe control municipal respecto al uso real del giro declarado, indicando cuántos establecimientos que operan máquinas tragamonedas sin autorización han sido detectados, señalando su ubicación, estado actual (activo o clausurado) y si cuentan con patente comercial vigente. Asimismo, señale si se han presentado denuncias ante el Ministerio Público o Carabineros de Chile por el funcionamiento de locales de juegos de azar ilegales y si tiene contemplado implementar un plan de fiscalización específico para detectar y sancionar la operación de casinos clandestinos en la comuna. Finalmente, señale si existen campañas de prevención, talleres u otras iniciativas comunitarias impulsadas por la municipalidad respecto de los efectos sociales del juego ilegal. (98 al 100660).

VIII.PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Raphael, doña Marcia. El pago, plan y los plazos para solucionar el problema de la beca interna de la Universidad de Aysén. Asimismo, indique el futuro procedimiento que se llevará a cabo para evitar que vuelva a suceder tal situación en los próximos años, remitiendo los demás antecedentes que requiere. (103153 de 19/05/2025). A Ministerio de Educación.
- Diputado Fuenzalida, don Juan. Situación de don Oscar Contreras Rivera, en cuanto al porcentaje de discapacidad como consecuencia del accidente laboral que sufrió. Asimismo, indique que acciones se adoptarán respecto del trato que se da a los usuarios de la Comisión Médica de Reclamos. (103154 de 19/05/2025). A Superintendencia de Seguridad Social.
- Diputado Fuenzalida, don Juan. Situación de don Oscar Contreras Rivera, en cuanto al porcentaje de discapacidad como consecuencia del accidente laboral que sufrió. Asimismo, indique que acciones se adoptarán respecto del trato que se da a los usuarios de la Comisión Médica de Reclamos. (103155 de 19/05/2025). A Subsecretaría del Trabajo.
- Diputado Fuenzalida, don Juan. Situación de don Oscar Contreras Rivera, en cuanto al porcentaje de discapacidad como consecuencia del accidente laboral que sufrió. Asimismo, indique que acciones se adoptarán respecto del trato que se da a los usuarios de la Comisión Médica de Reclamos. (103156 de 19/05/2025). A Subsecretaría de Previsión Social.

- Diputada Raphael, doña Marcia. Pago, plan y los plazos para solucionar el problema de la beca interna de la Universidad de Aysén. Asimismo, indique el futuro procedimiento que se llevará a cabo para evitar que vuelva suceder tal situación en los próximos años, remitiendo los demás antecedentes que requiere. (103159 de 19/05/2025). A Subsecretaría de Educación.
- Diputada Raphael, doña Marcia. Pago, plan y los plazos para solucionar el problema de la beca interna de la Universidad de Aysén. Asimismo, indique el futuro procedimiento que se llevará a cabo para evitar que vuelva suceder tal situación en los próximos años, remitiendo los demás antecedentes que requiere. (103160 de 19/05/2025). A Universidad de Concepción.
- Diputada Raphael, doña Marcia. Pago, plan y los plazos para solucionar el problema de la beca interna de la Universidad de Aysén. Asimismo, indique el futuro procedimiento que se llevará a cabo para evitar que vuelva suceder tal situación en los próximos años, remitiendo los demás antecedentes que requiere. (103161 de 19/05/2025). A Universidad de Concepción.
- Diputada Naveillan, doña Gloria. Situación sanitaria que estaría afectando a la unidad penal de Angol, en la Región de La Araucanía, a causa de la presencia de, al menos, cuatro casos de "salmonella", detectados entre los internos de tal recinto penitenciario, detallando especialmente el número total de casos confirmados hasta la fecha, así como las medidas de contención, aislamiento y mitigación que han sido adoptadas por Gendarmería de Chile y la autoridad sanitaria correspondiente, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea. (103162 de 19/05/2025). A Subsecretaría de Justicia.
- Diputada Naveillan, doña Gloria. Posibilidad de despeje del camino R-89, cuesta Las Raíces, Los Arenales, comuna de Lonquimay. Asimismo, indique la factibilidad de una autorización para instalación de sistema eléctrico y mejoramiento de la señalética vial ubicada en la intersección de la ruta R-181 con la ruta R-89. (103164 de 19/05/2025). A Dirección de Vialidad.
- Diputado Mellado, don Miguel. Alza de tarifas en los Informes de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Áreas Rurales (IFC). Asimismo, indique los criterios técnicos, jurídicos y financieros considerados para justificar este aumento, informes que lo respalden y si se realizó una evaluación de impacto social o territorial, junto con cualquier otro antecedente que justifique tal alza. (103165 de 19/05/2025). A Servicio Agrícola y Ganadero.
- Diputado Fuenzalida, don Juan. Medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria en el servicio de urgencia del hospital San Pedro, ubicado en la comuna de Los Vilos. Asimismo, indique las acciones que se están tomando para disminuir los tiempos de espera de atención médica, cuántos especialistas se encuentran trabajando en dicho hospital y el número de camas disponibles. (103167 de 19/05/2025). A Ministerio de Salud.
- Diputado Fuenzalida, don Juan. Medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria en el servicio de urgencia del hospital San Pedro, ubicado en la comuna de Los Vilos. Asimismo, indique las acciones que se están tomando para disminuir los tiempos de espera de atención médica, cuántos especialistas se encuentran trabajando en dicho hospital y el número de camas disponibles. (103168 de 19/05/2025). A Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- Diputado Fuenzalida, don Juan. Medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria en el servicio de urgencia del hospital San Pedro, ubicado en la comuna de Los Vilos. Asimismo, indique las acciones que se están tomando para disminuir los tiempos de espera de atención médica, cuántos especialistas se encuentran trabajando en dicho hospital y el número de camas disponibles. (103169 de 19/05/2025). A Servicio de Salud Coquimbo.
- Diputado Irarrázaval, don Juan. Cantidad de recursos asignados o transferidos para las campañas de invierno en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 del hospital de Talagante. Asimismo, remita una copia de los documentos que dan cuenta de la determinación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente en donde se efectúa un análisis anterior y posterior de las medidas que se adoptaron en tal campaña. (103170 de 19/05/2025). A Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- Diputado Lavín, don Joaquín. Calificación y reconocimiento de Patrimonio Cultural y Material de la Fiesta de Cuasimodo en Chile, del año 2018. (103171 de 19/05/2025). A Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Diputado Lavín, don Joaquín. Proyectos correspondientes al ejercicio del año 2023, su estado de ejecución y estado de las rendiciones de cuentas por de cada municipio de las comunas de Maipú, Estación Central, Cerrillos, Pudahuel, Lampa, Colina, Quilicura y Tiltil. (103172 de 19/05/2025). A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Diputado Lavín, don Joaquín. Posibilidad de remitir copia del informe entregado por la empresa contratada en proceso concursal del sistema de compras públicas htt://www.mercadopublico.cl ID 2583-609-L24, Clasificación de riego financiero de la Municipalidad de Maipú. (103173 de 19/05/2025). A Municipalidad de Maipú.
- Diputado Lavín, don Joaquín. Traspaso de educación municipal de Colina a SLEP Chacabuco, esto debido a visita, durante el mes de marzo, del ministro de Educación a la comuna en la que indicó que el proceso se postergaría. (103174 de 19/05/2025). A Ministerio de Educación.
- Diputado Lagomarsino, don Tomás. Remita un informe en que se indique a quién le corresponde pagar la deuda de agua potable de arrastre del Jardín Infantil y Sala Cuna Sauce de Luz, en vista que esta fue generada previo al traspaso desde la Corporación Municipal de Valparaíso al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) de Valparaíso. (103175 de 19/05/2025). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Diputado Lavín, don Joaquín. Proyectos correspondientes al ejercicio del año 2023, su estado de ejecución y estado de las rendiciones de cuentas de cada municipio de las comunas de Maipú, Estación Central, Cerrillos, Pudahuel, Lampa, Colina, Quilicura y Tiltil. Asimismo, remita la Cuenta Pública año 2024. (103176 de 19/05/2025). A Consejo Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

I. ASISTENCIA

-Asistieron 145 diputadas y diputados, de los 152 en ejercicio.

N°	Diputado(a)	**Partido	Asistencia	*Obs.	Ingreso
1	Acevedo Sáez María Candelaria	PC	A		10:15
2	Aedo Jeldres Eric	DC	A		12:49
3	Ahumada Palma Yovana	PSC	A		10:03
4	Alessandri Vergara Jorge	UDI	A		12:25
5	Alinco Bustos René	IND	A		10:03
6	Araya Guerrero Jaime	IND	A		10:03
7	Araya Lerdo de Tejada Cristián	PREP	A		10:03
8	Arce Castro Mónica	IND	A		11:03
9	Arroyo Muñoz Roberto	PSC	A		10:05
10	Astudillo Peiretti Danisa	PS	A		12:24
11	Barchiesi Chávez Chiara	PREP	I	LM	-
12	Barrera Moreno Boris	PC	A		10:03
13	Barría Angulo Héctor	DC	A		10:03
14	Becker Alvear Miguel Ángel	RN	A		10:03
15	Bello Campos María Francisca	FA	A		10:03
16	Beltrán Silva Juan Carlos	RN	A		10:03
17	Benavente Vergara Gustavo	UDI	A		10:04
18	Berger Fett Bernardo	IND	A		10:03
19	Bernales Maldonado Alejandro	LIBERAL	A		10:07
20	Bianchi Chelech Carlos	IND	A		10:10
21	Bobadilla Muñoz Sergio	UDI	A		10:03
22	Bórquez Montecinos Fernando	UDI	A		10:03
23	Bravo Castro Ana María	PS	A		10:47
24	Bravo Salinas Marta	UDI	A		10:35
25	Brito Hasbún Jorge	FA	A		10:05
26	Bugueño Sotelo Félix	FA	A		10:13
27	Celedón Fernández Roberto	IND	A		10:03
28	Calisto Águila Miguel Ángel	IND	A		10:21

N°	Diputado(a)	**Partido	Asistencia	*Obs.	Ingreso
29	Camaño Cárdenas Felipe	IND	A		10:41
30	Cariola Oliva Karol	PC	A		12:27
31	Carter Fernández Álvaro	IND	I	IG	-
32	Castillo Rojas Nathalie	PC	A		10:34
33	Castro Bascuñán José Miguel	RN	A		10:03
34	Celis Montt Andrés	RN	A		-
35	Cicardini Milla Daniella	PS	A		10:03
36	Cid Versalovic Sofía	IND	A		10:03
37	Cifuentes Lillo Ricardo	DC	A		10:03
38	Coloma Álamos Juan Antonio	UDI	A		11:18
39	Concha Smith Sara	PSC	A		10:11
40	Cordero Velásquez María Luisa	IND	A		10:03
41	Cornejo Lagos Eduardo	UDI	A		12:32
42	Cuello Peña y Lillo Luis Alberto	PC	A		10:03
43	De La Carrera Correa Gonzalo	IND	I	PMP	-
44	Barrios Oteíza Arturo	PS	A		10:04
45	Del Real Mihovilovic Catalina	IND	A		11:19
46	Delgado Riquelme Viviana	IND	A		10:03
47	Donoso Castro Felipe	UDI	A		10:03
48	Durán Espinoza Jorge	RN	A		10:03
49	Durán Salinas Eduardo	RN	A		10:03
50	Flores Oporto Camila	RN	A		11:01
51	Fries Monleón Lorena	FA	A		10:03
52	Fuenzalida Cobo Juan	UDI	A		10:03
53	Gazmuri Vieira Ana María	PAH	A		10:05
54	Giordano Salazar Andrés	FA	A		10:14
55	González Gatica Félix	IND	A		10:10
56	González Olea Marta	IND	A		11:48
57	González Villarroel Mauro	RN	A		10:06
58	Guzmán Zepeda Jorge	EVOP	A		10:35

N°	Diputado(a)	**Partido	Asistencia	*Obs.	Ingreso
59	Hertz Cádiz Carmen	PC	A		10:14
60	Hirsch Goldschmidt Tomás	PAH	A		10:14
61	Ibáñez Cotroneo Diego	FA	A		10:03
62	Ilabaca Cerda Marcos	PS	A		10:03
63	Irarrázaval Rossel Juan Manuel	PREP	A		10:51
64	Jiles Moreno Pamela	PH	A		11:09
65	Jouannet Valderrama Andrés	APCH	A		10:03
66	Jürgensen Rundshagen Harry	IND	A		10:03
67	Kaiser Barents-Von Hohenhagen Johannes	IND	A		10:14
68	Labbé Martínez Cristian	UDI	A		10:18
69	Labra Besserer Paula	IND	I	PMP	-
70	Lagomarsino Guzmán Tomás	IND	A		10:34
71	Lavín León Joaquín	UDI	A		11:56
72	Leal Bizama Henry	UDI	A		10:03
73	Lee Flores Enrique	IND	A		10:26
74	Leiva Carvajal Raúl	PS	A		11:18
75	Lilayu Vivanco Daniel	UDI	A		10:03
76	Longton Herrera Andrés	RN	A		10:03
77	Malla Valenzuela Luis	LIBERAL	A		11:35
78	Manouchehri Lobos Daniel	PS	A		10:03
79	Martínez Ramírez Cristóbal	UDI	A		11:25
80	Marzán Pinto Carolina	PPD	I	SPCA	-
81	Matheson Villán Christian	IND	A		10:03
82	Medina Vásquez Karen	IND	A		10:23
83	Mellado Pino Cosme	PRSD	A		10:29
84	Mellado Suazo Miguel	RN	A		10:03
85	Melo Contreras Daniel	PS	A		10:46
86	Meza Pereira José Carlos	PREP	A		10:03
87	Mirosevic Verdugo Vlado	LIBERAL	A		10:56
88	Mix Jiménez Claudia	FA	A		10:03

N°	Diputado(a)	**Partido	Asistencia	*Obs.	Ingreso
89	Molina Milman Helia	PPD	A		10:03
90	Morales Alvarado Javiera	FA	A		10:05
91	Morales Maldonado Carla	RN	A		10:03
92	Moreira Barros Cristhian	UDI	A		10:03
93	Moreno Bascur Benjamín	PREP	A		10:03
94	Mulet Martínez Jaime	FRVS	A		11:02
95	Muñoz González Francesca	PSC	A		10:05
96	Musante Müller Camila	IND	A		10:22
97	Naranjo Ortiz Jaime	PS	A		10:32
98	Naveillan Arriagada Gloria	PDG	A		10:42
99	Nuyado Ancapichún Emilia	PS	A		10:03
100	Ñanco Vásquez Ericka	FA	A		10:07
101	Ojeda Rebolledo Mauricio	IND	I	D	-
102	Olivera de la Fuente Erika	PDCH	A		10:03
103	Orsini Pascal Maite	FA	A		11:33
104	Ossandón Irarrázabal Ximena	RN	A		10:03
105	Oyarzo Figueroa Rubén Darío	IND	A		10:03
106	Palma Pérez Hernán	IND	A		10:03
107	Pérez Cartes Marlene	IND	A		11:00
108	Pérez Olea Joanna	PDCH	A		10:22
109	Pérez Salinas Catalina	FA	I	D	-
110	Pino Fuentes Víctor Alejandro	IND	A		10:20
111	Pizarro Sierra Lorena	PC	A		10:15
112	Placencia Cabello Alejandra	PC	A		10:03
113	Pulgar Castillo Francisco	IND	I	D	-
114	Ramírez Diez Guillermo	UDI	A		10:56
115	Ramírez Pascal Matías	PC	A		10:03
116	Raphael Mora Marcia	RN	A		10:07
117	Rathgeb Schifferli Jorge	RN	A		10:03
118	Rey Martínez Hugo	RN	A		11:57

N°	Diputado(a)	**Partido	Asistencia	*Obs.	Ingreso
119	Riquelme Aliaga Marcela	FA	A		10:15
120	Rivas Sánchez Gaspar	PDG	I	IG	-
121	Rojas Valderrama Camila	FA	A		10:07
122	Romero Leiva Agustín	PREP	A		10:03
123	Romero Sáez Leonidas	IND	A		10:03
124	Romero Talguia Natalia	IND	A		11:37
125	Rosas Barrientos Patricio	FA	A		10:07
126	Sáez Quiroz Jaime	FA	A		10:05
127	Saffirio Espinoza Jorge	PDCH	A		10:03
128	Sagardía Cabezas Clara	FA	A		10:03
129	Sánchez Ossa Luis	PREP	A		10:03
130	Santana Castillo Juan	PS	A		10:42
131	Santibáñez Novoa Marisela	IND	A		10:03
132	Sauerbaum Muñoz Frank	RN	A		10:03
133	Schalper Sepúlveda Diego	RN	A		10:03
134	Schneider Videla Emilia	FA	A		10:13
135	Schubert Rubio Stephan	IND	A		10:03
136	Sepúlveda Soto Alexis	PRSD	A		10:14
137	Serrano Salazar Daniela	PC	A		11:31
138	Soto Ferrada Leonardo	PS	A		10:08
139	Soto Mardones Raúl	PPD	A		10:07
140	Sulantay Olivares Marco Antonio	UDI	A		10:18
141	Tapia Ramos Cristián	IND	A		10:03
142	Teao Drago Hotuiti	IND	A		10:30
143	Tello Rojas Carolina	FA	A		10:13
144	Trisotti Martínez Renzo	IND	A		10:03
145	Ulloa Aguilera Héctor	IND	A		10:41
146	Undurraga Gazitúa Francisco	EVOP	A		10:03
147	Undurraga Vicuña Alberto	DC	A		10:04
148	Urruticoechea Ríos Cristóbal	IND	A		10:03

N°	Diputado(a)	**Partido	Asistencia	*Obs.	Ingreso
149	Veloso Ávila Consuelo	IND	I	LM	-
150	Venegas Salazar Nelson	PS	A		10:03
151	Videla Castillo Sebastián	IND	A		10:13
152	Von Mühlenbrock Zamora Gastón	UDI	A		10:03
153	Weisse Novoa Flor	UDI	A		10:09
154	Winter Etcheberry Gonzalo	FA	A		10:11
155	Yeomans Araya Gael	FA	A		10:05

-Concurrieron, además, el ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde Soto; la ministra secretaria general de Gobierno subrogante, señora Aisén Etcheverry Escudero; la ministra secretaria general de la Presidencia, señora Macarena Lobos Palacios; el subsecretario general de la Presidencia, señor Nicolás Facuse Vásquez; el delegado presidencial de la Región Metropolitana de Santiago, señor Gonzalo Durán Baronti; el abogado defensor, señor Francisco Cox Vial, y la abogada defensora, señora Mariella Pirozzi Pfingsthorn.

Acción Humanista; PC: Partido Comunista; PSC: Partido Social Cristiano; PDG: Partido de la Gente; PEV: Partido Ecologista Verde; PH: Partido Humanista; PPD: Partido por la Democracia; PR: Partido Radical; PREP: Partido Republicano; PRI: Partido Regionalista Independiente; PS: Partido Socialista; RN: Renovación

Nacional; UDI: Unión Demócrata Independiente; APCH: Amarillos por Chile; PDCH: Partido Demócratas Chile.

^{**} A: Asistente; I: Inasistente; A (R): Asistente Remoto; MO: Misión Oficial; PP: Permiso Parental; PC: Permiso Constitucional; LM: Licencia Médica; D: Desaforado; IG: Impedimento Grave; APLP: Actividades propias de la labor parlamentaria; PMP: Permiso por Motivos Pariculares; SPCA: Salida del País Con Aviso; PPN: Permiso postnatal; PECP: Permiso Especial Comités Parlamentarios; GEPC: Gestión encomendada por la Corporación; AOCPR: Actividad Oficial con el Presidente de la República; FHGP: Fallecimiento de hijo en gestación o padre.

**COMUNES: Partido Comunes; DC: Democracia Cristiana; EVOP: Evolución Política; FRVS: Federación Regionalista Verde Social; FA: Frente Amplio; IND: Independientes; LIBERAL: Partido Liberal; PAH: Partido Acción Humanista; PC: Partido Comunista; PSC: Partido Social Cristiano; PDG: Partido de la Gente; PEV: Partido Feologista Verde: PH: Partido Humanista: PPD: Partido por la Democracia: PR: Partido Radical:

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10:03 horas.

El señor **CASTRO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **CASTRO** (Presidente).- El acta de la sesión 19^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 20^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor CASTRO (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor ROJAS (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Cerrada la Cuenta.

SALUDO A EMBAJADOR DE PERÚ EN CHILE

El señor **CASTRO** (Presidente).- Se encuentra presente en la tribuna de honor el excelentísimo embajador de Perú en Chile, señor John Peter Camino Cannock, quien visita nuestra Corporación.

Le damos una cordial bienvenida y le deseamos éxito en su visita a la Cámara de Diputados y Diputados.

El señor embajador inicia su estadía en nuestro país. Le deseamos el mayor de los éxitos.

-Aplausos.

VOTACIONES DE SOLICITUDES DE RESOLUCIONES DE SESIÓN ESPECIAL

El señor **CASTRO** (Presidente).- Procederemos a efectuar las votaciones que quedaron pendientes de la sesión especial de ayer.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Francisco Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Francisco).- Me va a disculpar, señor Presidente, pero la asistencia de ayer era de 117 diputados, y hoy es de 74 diputados.

El señor **CASTRO** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para votar después de la acusación constitucional?

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Señor Presidente, antes de que usted levantara la sesión especial de ayer, se tomó el acuerdo de votar al principio de la sesión de hoy.

Entonces, no me parece que se cambien las reglas del juego, toda vez que todos los parlamentarios presentes estaban conscientes e informados de que a primera hora de hoy se votaba. Cada uno se debe hacer responsable de su inasistencia, de haber llegado atrasado, pero todos tenemos la obligación de llegar a la hora para cumplir con nuestro mandato.

He dicho.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Voy a otorgar el uso de la palabra a un diputado más sobre el punto y después procederemos a votar, porque la Mesa tiene claro el acuerdo que se tomó ayer.

Tiene la palabra el diputado Francisco Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Francisco).- Señor Presidente, pido suspensión de sesión y reunión de Comités.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Como está dentro de mis facultades, cito a reunión de Comités.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor CASTRO (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el diputado Cristián Araya.

El señor **ARAYA** (don Cristián).- Señor Presidente, conforme a la decisión que usted adoptó ayer, se va a votar ahora. En ese sentido, le pido que las solicitudes de resolución se pongan a disposición de todos para poder tenerlas a la vista y así evitar confusiones.

Creo que lo más adecuado sería cargarlas en el sistema.

He dicho.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Señor diputado, estamos viendo la posibilidad de ponerlas en el sistema como usted lo ha pedido. Eso tomará un par de minutos. Sin perjuicio de ello, el señor Prosecretario leerá lo que se ponga en pantalla.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Honorable Cámara, si ustedes tienen a bien cambiar de sesión en su pupitre digital -la sesión 29^a por la 28^a-, verán que en la sesión 28^a están todas las solicitudes de resolución.

Sus señorías pueden cambiar manualmente de sesión en su pupitre digital. En la sesión 28ª figuran las solicitudes de resolución que se votarán ahora.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Corresponde votar la solicitud de resolución N° 1.524.

El señor Prosecretario dará lectura a su título.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Solicitud de resolución N° 1.524, de los diputados Héctor Barría, Felipe Camaño y Ricardo Cifuentes, en virtud de la cual se solicita a su excelencia el Presidente de la República exigir informar periódicamente a la Cámara de Diputados y Diputados los avances de la investigación del caso ProCultura.

El señor **CASTRO** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 1 abstención.

El señor CASTRO (Presidente).- Aprobada.

Acevedo Sáez, María	Concha Smith, Sara	Matheson Villán,	Romero Sáez,
Candelaria		Christian	Leonidas
Ahumada Palma,	Cordero Velásquez,	Medina Vásquez,	Rosas Barrientos,
Yovana	María Luisa	Karen	Patricio
Araya Lerdo de	Cuello Peña y Lillo,	Mellado Suazo,	Sáez Quiroz, Jaime
Tejada, Cristián	Luis Alberto	Miguel	
Arroyo Muñoz,	Delgado Riquelme,	Meza Pereira, José	Sagardía Cabezas,
Roberto	Viviana	Carlos	Clara
Barrera Moreno, Boris	Donoso Castro, Felipe	Mix Jiménez, Claudia	Sánchez Ossa, Luis
Barría Angulo,	Durán Espinoza, Jorge	Morales Alvarado,	Santibáñez Novoa,
Héctor		Javiera	Marisela
Becker Alvear,	Durán Salinas,	Moreira Barros,	Sauerbaum Muñoz,
Miguel Ángel	Eduardo	Cristhian	Frank
Bello Campos, María	Fries Monleón, Lorena	Moreno Bascur,	Schalper Sepúlveda,
Francisca		Benjamín	Diego
Beltrán Silva, Juan	Fuenzalida Cobo, Juan	Muñoz González,	Schneider Videla,
Carlos		Francesca	Emilia
Benavente Vergara,	Giordano Salazar,	Musante Müller,	Schubert Rubio,
Gustavo	Andrés	Camila	Stephan
Berger Fett, Bernardo	González Gatica, Félix	Nuyado Ancapichún, Emilia	Sepúlveda Soto, Alexis
Bernales Maldonado,	González Villarroel,	Ñanco Vásquez,	Soto Ferrada,
Alejandro	Mauro	Coca Ericka	Leonardo
Bianchi Chelech,	Hirsch Goldschmidt,	Olivera De La	Sulantay Olivares,
Carlos	Tomás	Fuente, Erika	Marco Antonio
Bobadilla Muñoz,	Ibáñez Cotroneo,	Ossandón	Tello Rojas,
Sergio	Diego	Irarrázabal, Ximena	Carolina
Bórquez Montecinos, Fernando	Ilabaca Cerda, Marcos	Palma Pérez, Hernán	Trisotti Martínez, Renzo
Brito Hasbún, Jorge	Jouannet Valderrama, Andrés	Pérez Olea, Joanna	Undurraga Gazitúa, Francisco
Bugueño Sotelo,	Jürgensen	Pizarro Sierra,	Undurraga Vicuña,
Félix	Rundshagen, Harry	Lorena	Alberto
Calisto Águila,	Kaiser Barents-Von	Placencia Cabello,	Urruticoechea Ríos,
Miguel Ángel	Hohenhagen, Johannes	Alejandra	Cristóbal
Castro Bascuñán,	Labbé Martínez,	Ramírez Pascal,	Venegas Salazar,
José Miguel	Cristian	Matías	Nelson

Celedón Fernández,	Leal Bizama, Henry	Raphael Mora,	Von Mühlenbrock
Roberto		Marcia	Zamora, Gastón
Cicardini Milla,	Lilayu Vivanco,	Rathgeb Schifferli,	Weisse Novoa, Flor
Daniella	Daniel	Jorge	
Cid Versalovic, Sofía	Longton Herrera,	Rojas Valderrama,	Winter Etcheberry,
	Andrés	Camila	Gonzalo
Cifuentes Lillo,	Manouchehri Lobos,	Romero Leiva,	Yeomans Araya,
Ricardo	Daniel	Agustín	Gael

-Votaron por la negativa:

Araya Guerrero, Jaime Molina Milman, Helia
--

-Se abstuvo:

Saffirio Espinoza, Jorge

El señor **CASTRO** (Presidente).- Corresponde votar la solicitud de resolución N° 1.525, presentada por el Comité Socialista.

El señor Prosecretario dará lectura a su título.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Solicitud de resolución N° 1.525, de los diputados Juan Santana, Ana María Bravo, Daniella Cicardini, Arturo Barrios, Marcos Ilabaca, Daniel Manouchehri, Daniel Melo, Jaime Naranjo y Leonardo Soto, en virtud de la cual se solicita a su excelencia el Presidente de la República dar celeridad a los proyectos de ley anticorrupción que se señalan.

El señor CASTRO (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor CASTRO (Presidente).- Aprobada.

Acevedo Sáez, María	Cordero Velásquez,	Mellado Suazo,	Sáez Quiroz, Jaime
Candelaria	María Luisa	Miguel	
Ahumada Palma,	Cuello Peña y Lillo,	Meza Pereira, José	Saffirio Espinoza,
Yovana	Luis Alberto	Carlos	Jorge

Araya Guerrero,	Delgado Riquelme,	Mix Jiménez,	Sagardía Cabezas,
Jaime	Viviana	Claudia	Clara
Araya Lerdo de Tejada, Cristián	Donoso Castro, Felipe	Molina Milman, Helia	Sánchez Ossa, Luis
Arroyo Muñoz,	Durán Espinoza, Jorge	Morales Alvarado,	Santibáñez Novoa,
Roberto		Javiera	Marisela
Barrera Moreno,	Durán Salinas,	Moreira Barros,	Sauerbaum Muñoz,
Boris	Eduardo	Cristhian	Frank
Barría Angulo,	Fries Monleón, Lorena	Moreno Bascur,	Schalper Sepúlveda,
Héctor		Benjamín	Diego
Barrios Oteíza,	Fuenzalida Cobo, Juan	Muñoz González,	Schneider Videla,
Arturo		Francesca	Emilia
Becker Alvear,	Giordano Salazar,	Musante Müller,	Schubert Rubio,
Miguel Ángel	Andrés	Camila	Stephan
Bello Campos, María	González Gatica, Félix	Nuyado	Sepúlveda Soto,
Francisca		Ancapichún, Emilia	Alexis
Beltrán Silva, Juan	González Villarroel,	Ñanco Vásquez,	Soto Ferrada,
Carlos	Mauro	Coca Ericka	Leonardo
Benavente Vergara,	Hirsch Goldschmidt,	Olivera De La	Soto Mardones, Raúl
Gustavo	Tomás	Fuente, Erika	
Berger Fett, Bernardo	Ibáñez Cotroneo,	Ossandón	Sulantay Olivares,
	Diego	Irarrázabal, Ximena	Marco Antonio
Bernales Maldonado, Alejandro	Ilabaca Cerda, Marcos	Palma Pérez, Hernán	Tapia Ramos, Cristián
Bianchi Chelech,	Jouannet Valderrama,	Pérez Olea, Joanna	Tello Rojas,
Carlos	Andrés		Carolina
Bobadilla Muñoz,	Jürgensen	Pizarro Sierra,	Trisotti Martínez,
Sergio	Rundshagen, Harry	Lorena	Renzo
Bórquez Montecinos,	Kaiser Barents-Von	Placencia Cabello,	Undurraga Gazitúa,
Fernando	Hohenhagen, Johannes	Alejandra	Francisco
Brito Hasbún, Jorge	Labbé Martínez,	Ramírez Pascal,	Undurraga Vicuña,
	Cristian	Matías	Alberto
Bugueño Sotelo,	Leal Bizama, Henry	Raphael Mora,	Urruticoechea Ríos,
Félix		Marcia	Cristóbal
Calisto Águila,	Lilayu Vivanco,	Rathgeb Schifferli,	Venegas Salazar,
Miguel Ángel	Daniel	Jorge	Nelson
Castro Bascuñán,	Longton Herrera,	Rojas Valderrama,	Von Mühlenbrock
José Miguel	Andrés	Camila	Zamora, Gastón

Celedón Fernández,	Manouchehri Lobos,	Romero Leiva,	Weisse Novoa, Flor
Roberto	Daniel	Agustín	
Cicardini Milla,	Matheson Villán,	Romero Sáez,	Winter Etcheberry,
Daniella	Christian	Leonidas	Gonzalo
Cid Versalovic, Sofía	Medina Vásquez,	Rosas Barrientos,	Yeomans Araya,
	Karen	Patricio	Gael
Concha Smith, Sara			

El señor **CASTRO** (Presidente).- Corresponde votar la solicitud de resolución N° 1.526, presentada por el Comité Renovación Nacional.

El señor Prosecretario dará lectura a su título.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Solicitud de resolución N° 1.526, de los diputados Miguel Mellado, Eduardo Durán, Diego Schalper, Jorge Durán, Camila Flores, Ximena Ossandón, Jorge Rathgeb y Frank Sauerbaum, en virtud de la cual se solicita a su excelencia el Presidente de la República cooperar en las investigaciones llevadas adelante por el Ministerio Público en relación con el supuesto financiamiento irregular de su campaña presidencial, y demanda garantías al gobierno y al Frente Amplio para que tanto el órgano persecutor como el Servicio Electoral puedan llegar al fondo del mecanismo que ha quedado en evidencia en los casos ProCultura o Fundaciones.

El señor CASTRO (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 32 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor CASTRO (Presidente).- Aprobada.

Ahumada Palma,	Cordero Velásquez,	Longton Herrera,	Romero Sáez,
Yovana	María Luisa	Andrés	Leonidas
Araya Lerdo de	Delgado Riquelme,	Matheson Villán,	Saffirio Espinoza,
Tejada, Cristián	Viviana	Christian	Jorge
Arroyo Muñoz, Roberto	Donoso Castro, Felipe	Medina Vásquez, Karen	Sánchez Ossa, Luis
Becker Alvear,	Durán Espinoza, Jorge	Mellado Suazo,	Sauerbaum Muñoz,
Miguel Ángel		Miguel	Frank

Beltrán Silva, Juan	Durán Salinas,	Meza Pereira, José	Schalper Sepúlveda,
Carlos	Eduardo	Carlos	Diego
Benavente Vergara,	Fuenzalida Cobo, Juan	Moreira Barros,	Schubert Rubio,
Gustavo		Cristhian	Stephan
Berger Fett, Bernardo	González Villarroel,	Moreno Bascur,	Sepúlveda Soto,
	Mauro	Benjamín	Alexis
Bianchi Chelech,	Jouannet Valderrama,	Muñoz González,	Sulantay Olivares,
Carlos	Andrés	Francesca	Marco Antonio
Bobadilla Muñoz,	Jürgensen	Olivera De La	Tapia Ramos,
Sergio	Rundshagen, Harry	Fuente, Erika	Cristián
Bórquez Montecinos,	Kaiser Barents-Von	Ossandón	Trisotti Martínez,
Fernando	Hohenhagen, Johannes	Irarrázabal, Ximena	Renzo
Calisto Águila,	Labbé Martínez,	Pérez Olea, Joanna	Undurraga Gazitúa,
Miguel Ángel	Cristian		Francisco
Castro Bascuñán,	Leal Bizama, Henry	Raphael Mora,	Urruticoechea Ríos,
José Miguel		Marcia	Cristóbal
Cid Versalovic, Sofía	Lee Flores, Enrique	Rathgeb Schifferli, Jorge	Von Mühlenbrock Zamora, Gastón
Cifuentes Lillo,	Lilayu Vivanco,	Romero Leiva,	Weisse Novoa, Flor
Ricardo	Daniel	Agustín	
Concha Smith, Sara			

-Votaron por la negativa:

Acevedo Sáez, María	Cuello Peña y Lillo,	Musante Müller,	Rosas Barrientos,
Candelaria	Luis Alberto	Camila	Patricio
Araya Guerrero,	Fries Monleón,	Nuyado Ancapichún,	Sáez Quiroz, Jaime
Jaime	Lorena	Emilia	
Barrera Moreno,	Giordano Salazar,	Ñanco Vásquez,	Sagardía Cabezas,
Boris	Andrés	Coca Ericka	Clara
Barrios Oteíza,	González Gatica,	Palma Pérez, Hernán	Santibáñez Novoa,
Arturo	Félix		Marisela
Bello Campos, María	Hirsch Goldschmidt,	Pizarro Sierra,	Schneider Videla,
Francisca	Tomás	Lorena	Emilia
Brito Hasbún, Jorge	Mix Jiménez, Claudia	Placencia Cabello, Alejandra	Tello Rojas, Carolina
Bugueño Sotelo,	Molina Milman,	Ramírez Pascal,	Winter Etcheberry,
Félix	Helia	Matías	Gonzalo

Celedón Fernández,	Morales Alvarado,	Rojas Valderrama,	Yeomans Araya,
Roberto	Javiera	Camila	Gael

-Se abstuvieron:

Cicardini Milla,	Manouchehri Lobos,	Soto Ferrada,	Venegas Salazar,
Daniella	Daniel	Leonardo	Nelson
Ilabaca Cerda, Marcos	Oyarzo Figueroa, Rubén Darío		

El señor **CASTRO** (Presidente).- Corresponde votar la solicitud de resolución N° 1.527, presentada por el Comité Frente Amplio.

El señor Prosecretario dará lectura a su título.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Solicitud de resolución N° 1.527, de los diputados Jaime Sáez, Lorena Fries y Claudia Mix, en virtud de la cual la Cámara de Diputadas y Diputados reafirma su compromiso con el Estado de derecho y el respeto a las garantías procesales en el marco del análisis de los casos de financiamiento irregular vinculados al caso ProCultura, destacando la importancia de fortalecer las instituciones y promover la transparencia para combatir el financiamiento ilegal de la política.

El señor CASTRO (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 21 votos. Hubo 18 abstenciones.

El señor CASTRO (Presidente).- Aprobada.

Acevedo Sáez, María Candelaria	Cuello Peña y Lillo, Luis Alberto	Mix Jiménez, Claudia	Sáez Quiroz, Jaime
Ahumada Palma,	Delgado Riquelme,	Molina Milman,	Saffirio Espinoza,
Yovana	Viviana	Helia	Jorge
Alinco Bustos, René	Donoso Castro,	Morales Alvarado,	Sagardía Cabezas,
	Felipe	Javiera	Clara
Araya Guerrero,	Durán Espinoza,	Musante Müller,	Santibáñez Novoa,
Jaime	Jorge	Camila	Marisela
Barrera Moreno,	Durán Salinas,	Nuyado Ancapichún,	Schneider Videla,
Boris	Eduardo	Emilia	Emilia

Barrios Oteíza,	Fries Monleón,	Ñanco Vásquez,	Sepúlveda Soto,
Arturo	Lorena	Coca Ericka	Alexis
Bello Campos, María	Giordano Salazar,	Olivera De La	Soto Ferrada,
Francisca	Andrés	Fuente, Erika	Leonardo
Berger Fett, Bernardo	González Gatica, Félix	Oyarzo Figueroa, Rubén Darío	Soto Mardones, Raúl
Bernales Maldonado,	Hirsch Goldschmidt,	Palma Pérez, Hernán	Tapia Ramos,
Alejandro	Tomás		Cristián
Brito Hasbún, Jorge	Ibáñez Cotroneo, Diego	Pizarro Sierra, Lorena	Tello Rojas, Carolina
Bugueño Sotelo,	Ilabaca Cerda,	Placencia Cabello,	Undurraga Gazitúa,
Félix	Marcos	Alejandra	Francisco
Calisto Águila,	Jouannet Valderrama,	Ramírez Pascal,	Venegas Salazar,
Miguel Ángel	Andrés	Matías	Nelson
Celedón Fernández,	Lee Flores, Enrique	Rojas Valderrama,	Winter Etcheberry,
Roberto		Camila	Gonzalo
Cicardini Milla,	Manouchehri Lobos,	Rosas Barrientos,	Yeomans Araya,
Daniella	Daniel	Patricio	Gael
Cifuentes Lillo, Ricardo	Medina Vásquez, Karen		

-Votaron por la negativa:

Araya Lerdo de Tejada, Cristián	Cid Versalovic, Sofía	Meza Pereira, José Carlos	Sánchez Ossa, Luis
Becker Alvear,	Fuenzalida Cobo,	Moreira Barros,	Schubert Rubio,
Miguel Ángel	Juan	Cristhian	Stephan
Benavente Vergara,	Jürgensen	Moreno Bascur,	Sulantay Olivares,
Gustavo	Rundshagen, Harry	Benjamín	Marco Antonio
Bobadilla Muñoz,	Leal Bizama, Henry	Rathgeb Schifferli,	Trisotti Martínez,
Sergio		Jorge	Renzo
Bórquez Montecinos,	Lilayu Vivanco,	Romero Leiva,	Von Mühlenbrock
Fernando	Daniel	Agustín	Zamora, Gastón
Castro Bascuñán, José Miguel			

-Se abstuvieron:

Arroyo Muñoz,	Kaiser Barents-Von	Muñoz González,	Sauerbaum Muñoz,
Roberto	Hohenhagen, Johannes	Francesca	Frank
Beltrán Silva, Juan	Labbé Martínez,	Ossandón	Schalper Sepúlveda,
Carlos	Cristian	Irarrázabal, Ximena	Diego
Concha Smith, Sara	Longton Herrera,	Raphael Mora,	Urruticoechea Ríos,
	Andrés	Marcia	Cristóbal
Cordero Velásquez,	Matheson Villán,	Romero Sáez,	Weisse Novoa, Flor
María Luisa	Christian	Leonidas	
González Villarroel, Mauro	Mellado Suazo, Miguel		

⁻Los textos íntegros de las solicitudes de acuerdos y de resoluciones figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

https://www.camara.cl/fiscalizacion/Acuerdos/proyectos_acuerdo.aspx

V. ORDEN DEL DÍA

ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SEÑOR GONZALO DURÁN BARONTI

El señor **CASTRO** (Presidente).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 334 y siguientes del Reglamento de la Corporación, corresponde considerar, hasta su total despacho, la acusación constitucional deducida por once diputados y diputadas en contra del delegado presidencial de la Región Metropolitana, señor Gonzalo Andrés Durán Baronti.

Antecedentes:

-Acusación constitucional deducida en contra del delegado presidencial de la Región Metropolitana de Santiago, señor Gonzalo Andrés Durán Baronti, sesión 19^a de la presente legislatura, en lunes 5 de mayo de 2025. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión Encargada de Analizar la Procedencia de la acusación constitucional deducida contra del delegado presidencial de la Región Metropolitana de Santiago, Señor Gonzalo Durán Baronti, sesión 28^a de la presente legislatura, en lunes 19 de mayo de 2025. Documentos de la Cuenta N° 3.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Corresponde preguntar al delegado presidencial de la Región Metropolitana, señor Gonzalo Durán Baronti, si va a plantear la cuestión previa de

que la acusación constitucional no cumple con los requisitos que la Constitución Política señala.

Tiene la palabra, señor delegado.

El señor **DURÁN** (delegado presidencial de la Región Metropolitana de Santiago).- Señor Presidente, por su intermedio saludo al señor Secretario y a los honorables diputados y diputadas.

No vamos a abordar la cuestión previa.

Muchas gracias.

El señor **CASTRO** (Presidente).- En virtud de lo preceptuado en la letra a) del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, tiene la palabra el diputado señor Juan Fuenzalida, quien ha sido designado por la comisión para sostener la acusación.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, me corresponde sostener el informe aprobado por la comisión revisora de la acusación constitucional contra el delegado presidencial Gonzalo Durán.

A partir de las exposiciones de los invitados y de los antecedentes que se sometieron a conocimiento de la comisión, voy a fundamentar nuestra posición desde el punto de vista jurídico y, luego, me referiré a los hechos que motivan la aprobación del informe.

En cuanto a la procedencia jurídica, la Constitución atribuye al delegado presidencial regional el deber de conservar el orden público, como representante natural e inmediato del Presidente de la República en la región, en este caso, de la Región Metropolitana. Lo anterior conforme al artículo 115 bis, que establece las funciones del delegado, en relación con el artículo 24, cuya norma extiende la autoridad del mandatario a todo lo que implica la conservación del orden público.

Por lo tanto, las labores del delegado están directamente relacionadas con las funciones del Presidente de la República en esta materia.

De ese mandato constitucional derivan naturalmente los deberes legales del delegado, los cuales se encuentran principalmente en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, entre ellos, en lo que en este caso interesa, el deber de velar por la tranquilidad y protección de las personas y de los bienes en la región, así como también instruir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su competencia, a través del respectivo secretario regional ministerial de Seguridad Pública.

En ese caso, en el contexto de espectáculos de fútbol profesional, a juicio de la Comisión, la infracción del delegado al texto constitucional se configura al no haber realizado lo mínimo exigible para resguardar el orden público en proporción al riesgo que conllevaba el partido entre Colo-Colo y Fortaleza, que fue catalogado en categoría A, es decir, de la mayor conflictividad. En este encuentro participaba uno de los equipos de fútbol con más adherentes en Chile, con un amplio historial de incumplimientos en las condiciones de ingreso y de permanencia, con llamados a hacer "avalanchazos", en los que finalmente fallecieron dos personas en medio de graves desórdenes públicos. A ello se suma la decisión de no suspender

el partido luego de la tragedia, poniendo en riesgo la integridad de todos los asistentes y jugadores, a pesar de la alta probabilidad de que esto ocurriera. Como todos saben, esto ocurrió cerca del minuto 70 del partido, cuando barristas invadieron por la fuerza el campo de juego.

Todo ello, a juicio de los miembros de la comisión que votamos a favor del informe, demuestra una conducta negligente, con infracción a la Constitución, que quedó de manifiesto con algunas conductas y omisiones que se constataron antes y durante el partido, las que a continuación paso a señalar:

En primer término, tardanza injustificada en la resolución que autorizaba la realización del encuentro.

Como es de público conocimiento, el delegado presidencial emitió la resolución el mismo día del partido, tan solo cuatro horas antes del inicio de este y dos horas antes de la tragedia en que fallecieron dos personas. Si bien se ha dicho que la resolución es el resultado de acuerdos y conversaciones previas con el club organizador, lo cierto es que, en atención al alto riesgo del partido, lo más lógico y razonable era haber emitido el acto administrativo final con la debida anticipación, por dos razones: primero, porque la anticipación denotaba diligencia y preocupación por la conflictividad del encuentro, y segundo, porque esa resolución es la que, en definitiva, permitía iniciar, con la debida certeza jurídica, los procedimientos sancionatorios que posteriormente pudieran haber derivado del incumplimiento de las medidas de seguridad estipuladas.

Por lo tanto, el hecho de haber formalizado y emitido la resolución el mismo día del evento, con pocas horas de anticipación, no se condice con la diligencia que se le exigía al delegado en el contexto de un partido de alto riesgo, en que barras bravas habitualmente protagonizan hechos de violencia, tanto en los accesos como dentro del estadio. Lo anterior, sumado a las convocatorias previas a realizar avalanchas humanas y el historial de incumplimiento en las condiciones de ingreso y de permanencia de los seguidores de uno de los equipos participantes.

En segundo término, la falta de medidas adicionales para contener las denominadas avalanchas humanas, a pesar de haber estado en conocimiento de las convocatorias que circularon por redes sociales días antes del evento.

La resolución que autorizó el evento no instruye medidas focalizadas para enfrentar las avalanchas humanas que, lamentablemente, terminaron con dos personas fallecidas. Incluso, en esta resolución, paradójicamente, hay medidas de aseo y ornato, pero ninguna acción específica destinada a contener un problema de seguridad grave como es la aglomeración planificada de personas para ingresar masivamente y por la fuerza al estadio. Pese a la gravedad de tal circunstancia, la resolución que autorizó el partido no hace ninguna referencia a este escenario de riesgo.

La legislación autoriza al delegado a ordenar medidas adicionales de seguridad en encuentros de alta conflictividad. Sin embargo, en este caso en particular, prescindió de acciones para mitigar posibles estampidas humanas. Lo peor de todo es que, con estos instrumentos y estos antecedentes, tenía las herramientas para hacerlo, pero no ordenó medidas especiales ni tampoco instruyó el auxilio de la fuerza pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública. Es más, todo indica que subestimó la amenaza que significaban estas convocatorias previas, ya que, al ser consultado en la Comisión de Seguridad respecto a la decisión de no suspender el encuentro pese a estos llamados, declaró que si el criterio

predominante para la suspensión fueran dichas convocatorias, no se jugaría ningún partido en Chile.

Esto no resulta razonable, porque, dado el alto riesgo del encuentro -ya dijimos que era categoría A- y las circunstancias de grave alteración del orden público que se constataron a raíz de la tragedia donde fallecieron dos personas, sí era necesario.

En tercer lugar, existe una desproporción entre la cantidad de guardias de seguridad exigidos en relación con el número de asistentes: 460 guardias de seguridad para un aforo de 42.000 asistentes. Esto arroja una proporción de un guardia por cada 90 personas. Esta situación la señaló el experto en seguridad, don Ricardo Neeb, quien dijo que resulta insuficiente por dos motivos: primero, porque se trataba de un partido categoría A, de alto riesgo, y segundo, porque los guardias no tienen reales atribuciones disuasivas como sí las tiene Carabineros, por lo que, ante graves desórdenes públicos y actos de violencia, como los que ocurrieron el día del partido, es poco lo que ese personal de seguridad podría hacer para resguardar efectivamente la tranquilidad y la integridad de los asistentes y de los jugadores.

En cuarto lugar, y no menor, se encuentra el deber de denuncia. Durante el transcurso de la comisión, conocimos que el delegado presidencial de la Región Metropolitana no efectuó ninguna denuncia por los hechos que se constataron antes y durante el partido, lo que, a juicio de la comisión, evidencia una falta de diligencia grave en el ejercicio de su mandato constitucional relacionado con la protección de la población en materia de orden público con ocasión de espectáculos de fútbol.

Nuestra legislación exige a los funcionarios públicos denunciar todos los hechos que pudieran tener la calidad de delito y que conocieron en el desarrollo de sus cometidos dentro del plazo de 24 horas.

Es cuestionable que el delegado, como representante inmediato del Presidente de la República en la Región Metropolitana, con atribuciones de representación en materia de conservación del orden público y deber de velar por la protección de la población, haya decidido no hacer ninguna denuncia ante la gravedad de las consecuencias que dejaron los "avalanchazos" con resultado de muerte, y lo ocurrido en los accesos al recinto, específicamente los desórdenes públicos.

A pesar de las gestiones de la fiscalía, el estándar mínimo de responsabilidad de una autoridad medianamente diligente le exigía haber adoptado una actitud proactiva en el inicio de la indagatoria, haciendo las denuncias correspondientes, ya que, si bien se le exime de este deber una vez que algún otro obligado efectúa la denuncia, lo cierto es que esto no es excluyente. Por tanto, una actitud diligente, acorde a su mandato, le exigía denunciar los hechos, pero no lo hizo, dejando, obviamente, de manifiesto una conducta contraria al trasfondo constitucional de su cargo, que, en definitiva, apunta no solo a brindar la debida protección a la población, sino que, además, a hacer lo mínimo exigible en el resguardo del orden público, en representación del Presidente de la República en la región.

En quinto lugar, la decisión de no suspender el partido, a juicio de los miembros de la comisión que aprobamos el informe, constituye la omisión más grave de la ley. Luego de la tragedia en la que falleció un menor de 12 años y una joven de 18, en un contexto de graves desórdenes públicos, donde, además, hubo varios lesionados y detenidos, el delegado, a pesar de haber estado en conocimiento de esta grave circunstancia de alteración al orden público, tras haberse enterado de los hechos sobre la base de los antecedentes proporcionados por el

fiscal, simplemente decidió continuar con el partido, cuando todo indicaba que existía una amenaza para la integridad de los asistentes y de los jugadores, como también para el normal desarrollo del encuentro, en condiciones mínimas de seguridad.

Más allá de si contaba o no con el informe previo de Carabineros, las normas constitucionales que se encuentran relacionadas con los cometidos propios de su cargo, en calidad de representante inmediato del Presidente de la República en la Región metropolitana, lo habilitan, según nuestro parecer, para haber decretado la suspensión inmediata del encuentro al estar involucrada la vida de las personas, la que siempre va a ser un bien jurídico superior.

Por lo tanto, suspender el partido era la medida más lógica y razonable en ese momento para cumplir con su deber de proteger efectivamente a la población y prevenir otros actos de violencia, como los que ocurrieron cerca del minuto 70, cuando un grupo de violentistas ingresó a la cancha luego de romper la barrera del sector Arica del Estadio Monumental. Solo a partir de ese incidente se ve obligado a suspender el partido. No tomó en consideración el hecho previo que, como dijimos anteriormente, fue el fallecimiento de dos personas: un niño de 12 años y una joven de 18 años.

Con todo, la suspensión podría haberse fundado en argumentos plausibles antes del inicio, con el informe del fiscal, ya que hasta ese entonces se tenía la certeza de que la tragedia había dejado a una persona fallecida en el lugar, y a otra en estado grave, que después falleció.

Como indicó en la comisión la jefa de la unidad del fútbol de la delegación presidencial, tras su conversación con el fiscal, se comunicó vía telefónica antes del partido con el delegado, informándole que había un fallecido y otra persona en estado grave, por lo que el insumo proporcionado oficialmente por el fiscal ya era un antecedente suficiente para haber suspendido responsablemente el partido, en atención a la grave alteración del orden público que, obviamente, implicaba el fallecimiento de dos personas, quienes, por lo demás y no menor, eran hinchas de Colo-Colo.

El delegado debió haber ponderado adecuadamente cómo esta circunstancia podría haber incentivado en algunos barristas el ánimo para cometer otros desórdenes. Eso ocurrió en el minuto 70, cuando se produce la invasión violenta del campo de juego, presuntamente, en señal de protesta por los hechos que se verificaron en los accesos al estadio.

En resumen, el delegado, en primer lugar, no formalizó oportunamente la autorización del partido, siendo, obviamente, un indicio grave de falta de diligencia. En segundo término, no mitigó con medidas adicionales la seguridad por el tema de las estampidas humanas que señalamos en el cuerpo de esta presentación, a pesar de que había convocatorias previas. En tercer lugar, no denunció, a pesar de tener la obligación de hacerlo, y lo más grave es que no suspendió el partido luego de la tragedia en que fallecieron dos personas, poniendo en riesgo la seguridad de los asistentes y los jugadores.

Ahora bien, durante este gobierno se ha hecho patente una muy mala costumbre: que nadie asume sus responsabilidades políticas ni legales, ni menos algún grado de responsabilidad constitucional, ni siquiera habiendo fallecidos. Eso podría haber sido evitado.

Los hechos que motivaron esta acusación son de la mayor gravedad -dos personas fallecidas-, en circunstancias de que podrían haberse enfrentado con un mínimo de diligencia. Esa es la responsabilidad que le cabe al señor delegado, como se evidencia en el informe aprobado ayer por amplia mayoría en la comisión revisora. Eso es lo que el gobierno no

quiere reconocer. Desde que se anunció la presentación de esta acusación, activaron toda una maquinaria, ejerciendo presiones para salvar al señor delegado de las consecuencias que necesariamente debe asumir por su responsabilidad política en los graves hechos que ocurrieron el día 10 de abril, antes y durante el partido de Colo-Colo y Fortaleza, donde -insisto- fallecieron dos adolescentes.

¿Qué tendríamos que esperar de una autoridad regional que antes de asumir el cargo lucía orgulloso una polera con el perro llamado Matapacos? Esto muestra que la presión que se ha ejercido en las últimas semanas para evitar que se apruebe esta acusación constitucional sea brutal. Aquí se ha hecho de todo, y nadie asume responsabilidades.

Señores diputados, los hechos que sustentan la acusación no requieren mayor análisis. Estamos hablando de dos personas fallecidas. El señor delegado tiene que asumir la responsabilidad política que le cabe en los graves acontecimientos que ocurrieron el día 10 de abril, sobre todo considerando que la propia comisión encargada de estudiar la acusación determinó que se configuró una infracción a la Constitución. Es por eso que lo acusamos.

Espero que la votación no responda a una defensa corporativa de quien actuó de manera negligente, para que se haga efectiva su responsabilidad política.

No nos vamos a cansar de repetir una y otra vez, porque los hechos son evidentes, que minimizó los llamados a realizar avalanchas en los accesos al estadio, argumentando que, si fuera por eso, ningún partido se jugaría; que no tomó los resguardos necesarios ni dispuso la instalación de anillos de seguridad, precisamente, para evitar que hinchas sin entrada se pudieran acercar al perímetro del estadio; que no exigió medidas adicionales al organizador, al cual intentan atribuirle toda la responsabilidad, en circunstancias de que las órdenes las da el delegado; pero lo más grave acá, distinguidos diputados, es que sabiendo que había dos hinchas fallecidos en uno de los accesos al estadio, a escasos metros de donde se iba a jugar el partido, decidió no suspenderlo, demostrando una actitud absoluta y completamente inhumana con la familia de los adolescentes e, incluso, con los espectadores de ese día, poniéndolos en grave riesgo.

¿Y cuál fue la explicación del delegado? Que no quiso suspenderlo para no alterar el sitio del suceso, que no recibió un documento a tiempo, que no fue culpa de él, sino de los carabineros, de los mismos que se mofaba con la famosa polera del perro Matapacos. ¡No! Son más que simples y burdas las excusas que hemos escuchado hasta el momento.

Quiero terminar con un llamado a que hagamos el simple ejercicio de pensar qué hubiera pasado en nuestro país si esta misma situación hubiera ocurrido en un gobierno de derecha. ¿Qué hubiese pasado si en la administración anterior dos adolescentes hubiesen fallecido en las inmediaciones del estadio? Creo que tendríamos hasta al Presidente de la República acusado constitucionalmente.

Una reflexión final: muchos de los colegas que están aquí presentes aprobaron acusaciones constitucionales con menos méritos que esta. Se aprobó la acusación constitucional contra el entonces intendente Felipe Guevara, porque decidió restablecer el orden público en aquellos lugares que estaban siendo tomados por activistas que intentaban generar caos y desorden, por el famoso copamiento del que hablan tanto hoy en día las actuales autoridades de gobierno. En esta Sala, por hacer cumplir la Constitución y las leyes, al entonces intendente Felipe Guevara se le aprobó la acusación constitucional.

Al entonces ministro del Interior Víctor Pérez Varela, en esta Sala, con menos mérito, se le aprobó una acusación constitucional por no haber citado la Ley de Seguridad Interior del Estado a propósito del paro de los camioneros.

En esta misma Sala, en el período anterior, muchos de los que están aquí aprobaron la acusación constitucional contra el entonces ministro Andrés Chadwick.

En esa oportunidad fue el entonces diputado Gabriel Boric quien lideró esa acusación, fundándola en tres hechos que después fueron descartados por la justicia.

Por último, muchos de quienes están aquí aprobaron con menos mérito que esta acusación constitucional la del entonces ministro de Educación Raúl Figueroa, porque quería reabrir las salas de clases a los alumnos pospandemia.

Acá hubo una negligencia, una negligencia grave. Se podría haber evitado, pero hoy cargamos con dos adolescentes fallecidos porque el Estado, representado en este caso por el delegado presidencial regional, no fue capaz de tomar las medidas necesarias para evitarlo; un niño de 12 años y una joven de 18, hinchas de Colo-Colo, a quienes hoy ya no los tenemos.

Creo que, si quienes aprobaron las acusaciones constitucionales que nombré son consecuentes, deberían votar a favor esta, o, si no, van a ser cómplices del fallecimiento de esos dos menores.

Por todo lo que he señalado, creemos que existe mérito suficiente para aprobar esta acusación constitucional respecto del actuar negligente y de la infracción de las normas constitucionales por parte del delegado presidencial de la Región Metropolitana.

He dicho.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Con la finalidad de contestar la acusación, tiene la palabra el señor Francisco Cox Vial, abogado defensor del delegado presidencial regional de la Región Metropolitana.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, lo que acabamos de escuchar da cuenta de la absoluta falta de sustento de esta acusación constitucional.

En primer lugar, carece de sustento jurídico, y, en segundo término, de sustento fáctico.

¿Por qué carece de sustento jurídico? Por su intermedio, señor Presidente, hago ver que el honorable diputado Juan Fuenzalida elude magistralmente la referencia constitucional que daría sustento a esta acusación.

Se hace referencia al artículo 24, que es aquel que entrega el orden público al Presidente de la República. Luego se hace referencia al artículo 115 bis, que establece que el delegado presidencial regional es el representante natural del Presidente de la República en la región.

¿Qué es lo que se omite deliberadamente, al parecer? Que la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional estableció una modificación el 1 de abril.

Antiguamente, el artículo 2º le daba competencias al delegado presidencial regional para velar por el orden público. Sin embargo, con la dictación del Ministerio de Seguridad Pública, se le quitó dicha atribución; es decir, esta contorsión mental, lógica, jurídica e inexplicable que se hacía, de obviar que respecto de los delegados presidenciales solo se les

puede acusar por una infracción a la Constitución, a diferencia de los ministros de Estado, a quienes se les puede acusar por una infracción a la Constitución o a las leyes. Es decir, el constituyente, desde 1833, viene haciendo esta distinción.

Por lo tanto, lo que uno tiene que acreditar para poder acusar constitucionalmente y dar lugar a una acusación constitucional respecto de un delegado presidencial, antiguamente intendente, es que exista una infracción directa a la Constitución.

Sobre esto ilustró a la comisión revisora de la acusación un abogado que fue citado por los honorables miembros de dicha comisión luego de que les fallaran dos profesores, el profesor Fermandois y el profesor Pavez. Vino el señor Joaquín Palma, quien, en una exposición muy clara, señaló expresamente que esta eliminación de que no sea una infracción legal, sino una infracción constitucional, no es baladí; es expresa, es una decisión del constituyente por que no haya, efectivamente, acusaciones constitucionales por infracciones legales.

Cada una de las referencias que se hacen, tanto en la acusación escrita como en esta nueva acusación... ¿Por qué digo nueva acusación? Es porque se incorporan elementos que no están en la acusación escrita.

Esto es muy relevante, toda vez que, como es una acusación, y acá esta honorable Cámara está actuando en su función cuasijudicial, tiene que estar sometida al procedimiento.

Por lo tanto, toda referencia a la no denuncia no está en ninguna parte. Si ustedes revisan las 31 páginas de la acusación constitucional, no se menciona.

Esa supuesta desproporción entre guardias y asistentes tampoco está en la acusación constitucional; es decir, en esta etapa procesal se nos sorprende con argumentos respecto de la acusación constitucional.

Ahora, simplemente para descartar esta nueva acusación sorpresiva, déjenme relatarles cómo fue la correlación de hechos, para que ustedes vean cómo hubiese sido esa denuncia.

El fiscal en terreno, señor Francisco Morales, es quien informa a la funcionaria de la delegación presidencial que se había producido ese lamentable fallecimiento y que se había convocado a la SIAT. Ustedes saben que la SIAT es llamada para accidentes de tránsito, para ver el sitio del suceso de un accidente de tránsito; es decir, lo que se le está informando por parte del fiscal es que han fallecido dos personas, lamentablemente, como producto de un accidente de tránsito.

Pero veamos la dinámica. ¿Cómo hubiese sido ese proceso? La funcionaria de la delegación presidencial recibe un llamado del fiscal que le informa de un delito, y, en teoría, lo que nos plantea el diputado Juan Fuenzalida...

El señor **CASTRO** (Presidente).- Señor Cox, permítame interrumpirlo dos segundos.

Ministro, le pido por favor acceder a la testera.

Señor Cox, continúe con su intervención, por favor.

-Un señor diputado habla fuera de micrófono.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Honorable Sala, me han pedido suspender la sesión por falta de *quorum*.

Señor abogado, le pido esperar a que se restituya el quorum en la Sala.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo reglamentario:

El señor CASTRO (Presidente).- Continúa la sesión.

Señor Cox, puede seguir con su exposición.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, con su venia, decía, entonces, que visualicemos la situación que se le recrimina al delegado presidencial en cuanto a no haber denunciado la comisión de un ilícito. Insisto: esto no está en la acusación constitucional; esto no es parte del texto constitucional. Esto es sorpresivo. Bueno, pero imaginemos cómo es esto.

Se recibe el llamado por parte de la funcionaria de la delegación presidencial, y el fiscal le informa. Entonces, lo que nos quiere plantear, por su intermedio, Presidente, el diputado Fuenzalida es que la funcionaria de la delegación presidencial le diga al fiscal: "Oiga, le denuncio un delito", a alguien que le está informando un ilícito. O sea, esto es ilógico. ¿Cómo alguien que está informando -el fiscal en terreno-, que le dice a la funcionaria de la delegación presidencial: "Esto es lo que ocurrió; hay un ilícito", y la persona que recibe la información tiene que decirle al fiscal -a quien se debe denunciar-: "Oiga, le denuncio"? El fiscal le hubiera dicho: "Perdón, yo le estoy informando que se cometió un ilícito". "Sí, pero yo le denuncio". Es decir, ahí no hay posibilidad de infracción.

Tampoco se nos indica -y esto ocurre a lo largo de toda la acusación constitucional- cuál es la relación de causalidad entre esta supuesta infracción, que ya hemos determinado que es una infracción legal. Todas las imputaciones que se realizaron en el informe de la comisión revisora y que se realizan en la acusación constitucional son infracciones legales, supuestas infracciones legales -después diré por qué no existen tales infracciones legales-, pero no hay una infracción constitucional. No la hay porque el artículo que se cita de la Constitución, el artículo 24, que le atribuye funciones de orden público al Presidente de la República, y que, por vía de representación natural -se nos dice-, como establece el 115, corresponderían al delegado presidencial, cuando uno revisa las atribuciones que tienen que ver, como establece el inciso segundo del artículo 115 bis de la Constitución, cuando veo cómo tengo que saber yo cuáles atribuciones se le transmiten al delegado presidencial, tengo que ir a la ley. Esa ley no le establece funciones de orden público desde el 1 de abril del año 2025. El partido de fútbol en cuestión ocurrió el 10 de abril. Es decir, en esa época, el delegado presidencial no tenía atribuciones ni el deber de velar por el orden público. Ese solo argumento implica que esta acusación constitucional no puede prosperar.

Esto bajo el entendido (y sigo creyendo -aquí, perdón, hablo como ciudadano común y corriente- que esta honorable Cámara de Diputadas y Diputados se somete a la Constitución, porque lo establecen así los artículos 6º y 7º) de que esto no es pura política, no obstante que esta acusación, como he dicho, parece un arrebato impensado, irreflexionado, de política

partidista para infligirle una derrota, un golpe al gobierno. Lo que esta honorable Cámara de Diputadas y Diputados tiene que sopesar son los argumentos jurídicos también.

En esto también nos ilustró el invitado Palma, cuando dijo a la comisión revisora que la acusación constitucional es de *ultima ratio*. Esto ustedes lo han escuchado más que yo. Esto lo han votado ustedes claramente más que yo -yo nunca he votado porque no soy diputado-. Esto significa que es una herramienta excepcional. Y es excepcional porque la gravedad de la pena que trae asignado el dar lugar a una acusación constitucional es excluir de la vida política, de la función pública, a una persona por cinco años.

Honorables diputadas y diputados, esas son penas establecidas en el Código Penal. Hay delitos que tienen esa pena. Es decir, se tiene que tomar muy seriamente el dar lugar a una acusación constitucional.

Otro elemento que nos dio el profesor Palma fue, justamente, que tenía que ser causal. Como digo, leyendo la acusación constitucional, me acordé del *Arte Poética*, de Vicente Huidobro, cuando dice: "El adjetivo, cuando no da vida, mata". Bueno, acá los adverbios no dan argumentos, no situalizan lugar, cómo, cuándo, tiempo. Son hipérboles que más bien parecen el reposo del perezoso. No busca establecer de qué forma la supuesta infracción legal termina en el lamentable fallecimiento de dos personas. No se explica qué relación de causalidad hay entre la muerte de las dos personas y la supuesta infracción legal.

Retomo e insisto, porque esto es de la máxima importancia: la infracción no puede ser legal en el caso del delegado presidencial, a diferencia de los ministros de Estado. Debe ser una infracción constitucional.

Creo que hemos despejado que, de acuerdo a la ley orgánica constitucional de gobierno interior y regional, el delegado presidencial, a partir del 1 de abril de 2025, no tiene funciones ni deber de orden público, toda vez que esas funciones y deberes recaen sobre el Ministerio de Seguridad Pública. Por lo tanto, no hay base jurídica para prosperar con esta acusación constitucional.

Tampoco hay fundamentos fácticos. Esto es sumamente importante. Resulta desolador ver todo el esfuerzo informativo, probatorio, incluso, que desplegó en concreto el director de Orden y Seguridad Pública de Carabineros para explicar cómo fue el funcionamiento. Cuando uno escucha -por su intermedio, Presidente- el informe del honorable diputado Fuenzalida, parecería como que fue todo improvisado, como que nadie se tomó en serio la seriedad y los riesgos de este partido. Eso no es efectivo. El general Espinoza fue muy claro en decir que se tomaron las medidas.

A una pregunta -por su intermedio, señor Presidente- de la honorable diputada Ossandón de si Carabineros o alguien hacía monitoreo de redes sociales para saber si es que se habían tomado en consideración estos anuncios de avalanchas humanas, lo que respondió el director de Orden y Seguridad Pública a la comisión revisora fue que por supuesto que Carabineros habitualmente está haciendo monitoreo de redes sociales, que por esto fue que se determina la cantidad de funcionarios que tienen que estar en las inmediaciones.

De acuerdo con la Ley de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, se establece que en el perímetro de mil metros se tiene que disponer esta seguridad. Lo que ilustró el director nacional de Orden y Seguridad a la comisión revisara fue que se hizo eso e, incluso, mas. Por eso es realmente llamativo que se diga que no había anillos de seguridad.

El general Espinoza fue explícito, directo, en decir que había anillos de seguridad, que había funcionarios de Carabineros, que se había establecido el número de dotación en consideración a la categorización que se había dado al partido -clase A- entre Colo-Colo y Fortaleza.

Entonces, insisto en que esto es desolador, porque al escuchar uno pensaría que no hay Estado, que esto se cae a pedazos, en circunstancias de que, cuando uno observa y conoce desde adentro -soy sincero: no tenía idea de estas cosas, pero me ilustré a raíz del encargo de don Gonzalo Durán- cómo funcionó, además de lo que se informó en la comisión revisora -no soy un gran fanático del fútbol y, por lo tanto, no sé de estos detalles-, se puede ver que efectivamente se toman estas decisiones en serio.

¿Cuándo empieza esto? Comienza el 28 de marzo, con la solicitud que hace el organizador.

El 3 de abril de 2025, se realiza una reunión de coordinación. Me voy a permitir indicar quiénes asisten a esta reunión de coordinación: asiste el jefe de seguridad de Blanco y Negro, y otro representante de Blanco y Negro; por Carabineros de Chile, asiste como jefe de servicio -y esto va a ser muy importante- el comandante Nazar, que es el jefe de servicio que está en el lugar.

Quizás soy muy ingenuo, pero me parece que hay una responsabilidad de dar cuenta de cómo funciona el Estado de derecho, y no simplemente estar botando o intentando botar fichas y fichas, porque lamentablemente, si miramos en qué termina eso, termina en autoritarismo sin Estado de derecho.

Pero veamos quiénes estaban en esta reunión. Estaba, como digo, el comandante Nazar, el jefe de servicio que iba a estar en el estadio; estaba el mayor Badilla, del OS-13; estaba el teniente Castillo, del OS-9; estaba el sargento Tapia, del OS-11; estaba el mayor Fajardo, del OS-11; estaba alguien de Estadio Seguro. Perdón, había dos personas de Estadio Seguro, una de las que después estaba también en el estadio.

Estaba la funcionaria jefa de fútbol de la delegación presidencial; estaba el seremi de Transportes; estaba el municipio de San Joaquín; estaba el municipio de La Florida. Es decir, estaba la institucionalidad coordinándose para tomar las medidas necesarias en este partido calificado como clase A.

Se clasifica el partido. Se emiten las distintas resoluciones. Se acuerdan. Por eso esto de la autorización tardía es un argumento que cuenta la mitad de la historia. Porque la historia completa lo que cuenta es que este es un procedimiento que empieza mucho antes: que se toman las medidas, que Carabineros participa, que Carabineros está monitoreando las redes, que Carabineros, que sabe la operativa de seguridad y de orden público, participa y da sus instrucciones.

Esto no se trata de estar desligando responsabilidades o de echarle la culpa a alguien. No. Cualquier persona que sabe cómo funciona una organización, especialmente una organización pública, sabe que hay atribuciones y funciones. Esas atribuciones y funciones son establecidas por la ley, por el derecho. Eso es exactamente lo que ocurrió aquí. Entonces, sí hubo organización, sí hubo coordinación, sí hubo monitoreo de redes, que se hacían cargo de los riesgos de estas avalanchas humanas.

Incluso, la excelentísima Corte Suprema advierte sobre lo que está ocurriendo en este caso. La excelentísima Corte Suprema, muchas veces, indica que no hay que hacer análisis

retrospectivos, sino en el momento en que se estaba en la toma de decisiones. Porque si no, el sesgo, que puede afectar en ese razonamiento el resultado, puede ser crítico y desestabilizador. Acá -insisto-, el Estado de derecho estaba en el Estadio Monumental. Que se produce violencia e ilícitos, por supuesto, pero se toman las medidas para sancionar esos excesos.

No existe ningún plan de seguridad que sea a prueba de accidentes como el que ocurrió y que terminó, lamentablemente, con la muerte de dos personas. Pero -insisto- aquí participaron distintas autoridades en la toma de decisiones.

Algo que me llama la atención, porque la maravilla de participar de las comisiones revisoras, y esto es, sin duda, mi deformación profesional, es la fascinación de ver cómo se van develando y desarrollando los hechos y la información que se proporciona.

Lo que fue llamativo, por su intermedio, señor Presidente, fue la persistencia del honorable diputado Agustín Romero respecto de las directivas de funcionamiento.

Para aquellos que no saben qué es lo que es una directiva de funcionamiento o dónde está establecida, aclaro que está establecida en un reglamento, en el reglamento de la ley.

Esas directivas de funcionamiento, por las preguntas, por el lenguaje corporal, parecía que el honorable diputado Romero creía que no existían. Se enviaron a la comisión revisora, vía oficio, y llegaron el día de ayer. Pero ahora no se menciona, porque parece que el argumento ya no está. Ya no se puede decir. "Mire, ¿sabe qué?, este partido se aprobó sin directivas de funcionamiento". Ahí están las directivas de funcionamiento, y ese es el plan de seguridad.

¿Por qué la representante de la delegación presidencial que estuvo en el estadio, que ilustró paso a paso qué fue lo que se fue haciendo, no podía referirse a ellas? Porque como son planes de seguridad, son secretas. De hecho, si se observa en el oficio, dice 9 de abril de 2025, en que se aprueba la directiva de funcionamiento, y arriba dice "Secreto".

Entonces, lo que uno observa es algo en que se debe tener especial cuidado cuando se está en las funciones investigativas. Es lo que se llama la visión de túnel o el sesgo confirmatorio. Esto es que como yo tengo una tesis preconcebida antes de que empiecen a ocurrir los hechos o se empiece a develar la investigación, entonces dejo de ver todo aquello que refuta mi postura o que refuta lo que yo creo. Pues bien, aquí se cumplieron todos los requisitos legales.

Es decir, tampoco desde un punto de vista fáctico esta acusación constitucional tiene sustento.

Aquí hubo coordinación, que es una de las atribuciones que están establecidas directamente en la Constitución, en el artículo 115 bis. El delegado coordinó a los organismos públicos de su región para esta toma de decisión.

Luego, se dice: "¿Por qué no se suspendió de inmediato?". Y aquí sí que ya es sorprendente, realmente sorprendente, lo que se nos dice por parte de la comisión revisora. Se nos dice que -y, perdón, en la acusación constitucional también se nos dice- la exigencia... Insisto, nuevamente voy a citar una ley, no la Constitución. Pero ¿qué es lo que nos dice la ley N° 19.327 en su artículo 6°, inciso quinto? Que, efectivamente, el delegado presidencial puede revocar el permiso dado. Pero establece requisitos copulativos; establece requisitos copulativos. Y lo que indica la acusación constitucional es que el delegado tenía que ir contra la ley, tenía que ignorar la ley.

Yo no sé si se sopesa la gravedad de la solicitud, de la exigencia que se le está haciendo al delegado presidencial: que vaya contra la ley para no acusarlo constitucionalmente. ¡Pero es que esto es de locos! O sea, estamos en un Estado de derecho. Creo yo que por lo menos todavía estamos en un Estado de derecho. Necesitamos que la ley y que las autoridades se sometan a la ley, no que ignoren la ley, no que desestimen la ley. Y lo que está haciendo la acusación constitucional es pedirle que obvie -y, perdón, esto lo dice textualmente- esa "formalidad", ¡formalidad! Pero si es un requisito legal que tiene que contar con un informe previo, verbal o escrito, de Carabineros para poder suspender.

Entonces, yo nunca había visto que autoridades le pidieran a otra autoridad que violara la ley, que esto se pusiera por escrito y que esto fundara una acusación constitucional. Es decir, se le pide al delegado presidencial que ejerza ni siquiera su criterio, sino que sea arbitrario, que sea ilegal su actuar para evitar una acusación constitucional.

Insisto: esta acusación constitucional no tiene ni sustento jurídico. No se menciona una infracción directa de la Constitución, como ilustró el profesor Palma que era necesario en una acusación constitucional. Se va y se solicita que un funcionario público viole la ley, que ignore los requisitos, porque serían una "formalidad".

La verdad es que se tomaron las medidas que se estimaron adecuadas por el órgano competente. El órgano competente, el que sabe de orden público y seguridad, es Carabineros. Es por eso que las directivas de funcionamiento se comunican entre la empresa de seguridad y el OS 10, que es el órgano encargado de Carabineros para velar por la seguridad privada, la relación con la seguridad privada. Es decir, los planes de seguridad se comunican entre las personas que saben de seguridad.

A mí me parece que esto es como de toda lógica. Yo no sé si lo que se esperaba era que el delegado presidencial le dijera a Carabineros: "No, no, ¿sabe qué? No es solo un carro lanzagua, sino que es una radiopatrulla. Yo quiero...". Pero ¿quién es el que sabe? ¿Quiénes son los expertos en la materia? ¿Quiénes son los encargados en nuestro ordenamiento jurídico del orden público, en la operativa? Carabineros. Y Carabineros sabe. Y Carabineros es quien toma esas decisiones.

Fue muy ilustrativo también... Y una vez más cito al general Espinoza, cuando dijo: "Estas decisiones son colegiadas", porque, efectivamente, lo que uno ve en esa reunión del 3 de abril es que todos quienes participan son quienes, dentro de su ámbito de competencia y experticia, toman las medidas para poder frenar o tratar de impedir hechos violentos, ilícitos. Pero cuando hay alguien con voluntad, obviamente que se puede saltar ese plan. ¿Qué es lo que ocurre en un Estado de derecho cuando alguien no cumple con esas medidas? Se le sanciona. Y por eso se han emitido procedimientos sancionatorios en contra del organizador.

Quisiera simplemente dar cuenta de cómo la acusación constitucional es consciente de su debilidad. En el propio escrito la acusación constitucional devela que, efectivamente, solo se puede acusar a un delegado presidencial por causales o infracción directa de la Constitución. Lo dicen. Entonces, tratan de darle una justificación; pero, cual Raskolnikov, terminan confesando su falencia en la base.

Y les voy a citar la página 11 de la acusación constitucional: "Sobre lo señalado hasta acá es fundamental para los acusadores explicar que, en definitiva, las infracciones manifiestas a la Ley Nº 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, que se han descrito y que le recae al señor delegado presidencial regional, son además (...)", y tratan de

meterlas en infracciones constitucionales. Pero todo lo escrito, incluso todo lo argumentado - por su intermedio, señor Presidente- por el honorable diputado Fuenzalida, en el peor de los casos da cuenta de una infracción legal, no constitucional; por tanto, se cae.

Si uno se rige, se determina por la Constitución y los requisitos establecidos en el artículo 52, numeral 2), letra e), verá que no se dan los requisitos. No hay requisitos para aceptar esta acusación.

La contorsión intelectual de tratar de cuadrar el círculo metiéndolos en el artículo 6 de la Constitución.

El artículo 24, inciso segundo, cuando ya ha quedado claro. Basta leer la Ley Orgánica Constitucional, N° 19.175, artículo 2°, que ya no le da atribuciones al delegado presidencial sobre orden público. Y todos los que sabemos algo de derecho sabemos que cuando el legislador modifica una norma es porque tiene una voluntad de hacer un cambio. Ese cambio era sacar las atribuciones y los deberes de orden público del delegado presidencial para el Ministerio de Seguridad Pública.

Y, finalmente, el artículo 115 bis. No se menciona de qué forma, y esto es muy crítico. Cuando uno prepara una acusación tiene que calzar el hecho con el derecho; pero aquí van por una y por otra parte; no hay un vínculo lógico ni hay un esfuerzo mínimo por establecer la relación de causalidad entre la infracción y el supuesto resultado.

Es por estas razones que solicitamos que, al carecer de argumentos jurídicos y fácticos, se desestime esta acusación constitucional.

He dicho.

El señor **MIROSEVIC** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Juan Fuenzalida para rectificar los hechos que estime necesarios.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, quiero agradecerle al abogado Cox que haya señalado que mi intervención fue magistral respecto del contenido de lo que planteamos en la acusación.

Hay que aclarar un par de cosas. Aquí se ha tratado de desligar las funciones de orden público del delegado, aludiendo a una supuesta responsabilidad y competencia del Ministerio de Seguridad Pública. Bajo la lógica de la defensa, nos equivocamos en el destinatario de esta acusación, porque estaría sosteniendo que el responsable en estos casos sería el ministro de Seguridad Pública, señor Luis Cordero. Sin embargo, creo que es una interpretación que no se condice con la realidad.

Ayer en la tarde recibimos un oficio de respuesta -el N° 384, del Ministerio de Seguridad Pública- en el que su representante, el ministro Cordero, responde el oficio N° 7 de la comisión que tramitó la acusación constitucional contra el delegado presidencial de la Región Metropolitana, Gonzalo Durán Baronti.

En su respuesta indica expresamente que los planes de seguridad y contingencia para el partido entre Colo Colo y Fortaleza, realizado el 10 de abril de 2025, son de responsabilidad de los organizadores del evento, conforme a la ley N° 19.327 y su reglamento. Además, aclara que el Ministerio de Seguridad Pública no diseña ni aplica dichos planes; es decir, la

responsabilidad es de quien ejerce la función de delegado regional, en este caso, el señor Gonzalo Durán Baronti.

En segundo término, se trata de evitar el tener responsabilidad. Yo le pregunto al señor delegado: ¿se presentó alguna querella? Diez días después, de acuerdo con lo que se expresó en la Comisión de Deportes, y la presentó el Ministerio de Seguridad Pública.

Respecto de la relación de causalidad que se plantea, el mismo abogado dijo que aquí no hubo improvisación. Justamente creemos que aquí sí hubo negligencia por la improvisación que se dio frente al cómo organizar el evento y establecer el orden público respecto de un partido de fútbol que era categoría A. Obviamente, hay una relación de causalidad, porque si se hubiesen adoptado las medidas que tenía que cumplir el organizador y se hubiese tomado en consideración esta situación previa, tal vez habríamos evitado estos dos fallecimientos insisto-, de un menor de 12 años y de una joven de 18 años, ambos hinchas de Colo-Colo.

Entonces, algo falló. ¿Y qué fue lo que falló? Que el partido se organizó y se pensó como si fuera un partido más de fútbol, a pesar de todas las evidencias que existían respecto de lo que podía suceder. Nadie le pide al delegado hacer más de lo que esté dentro de sus facultades; sin embargo, cuando están las evidencias, cuando se conoce el contexto en que se iba a producir esta situación, claro que se incumple la Constitución, y ahí está la relación de causalidad.

Se pretende desliga responsabilidades con los argumentos de la defensa. Si es así, tendríamos que entender que aquí existe un limbo en materia de orden público y seguridad, porque el delegado regularía lo que ocurre dentro del estadio y dentro de los mil metros del perímetro del estadio, y, por otro lado, el orden público tradicional estaría totalmente sin comunicación respecto de lo que ocurre adentro del estadio. Eso carece de toda lógica. Se trata de deslindar las responsabilidades sobre la base de competencias distintas respecto de quién está a cargo del orden público dentro y quién está cargo fuera del estadio. Me parece que el Estado en su conjunto no está haciendo su trabajo.

El oficio que responde el mismo delegado señala que incluso se iniciaron procedimientos sancionatorios, pero le faltó decir que es un procedimiento sancionatorio por posibles infracciones ¡que ni siquiera están constatadas! Justamente es el delegado el que tiene que generar el plan para proteger a los asistentes, a los jugadores y al entorno. No hay otra persona a cargo, y eso no se hizo bien.

Por eso, insisto, tuvimos dos personas fallecidas -voy a ser majadero en eso-: un menor de 12 años y una joven de 18 años.

Entender, como lo dicen las conclusiones de la defensa, que la resolución que autorizó el evento no fue dictada tardíamente, aunque se hizo cuatro horas antes del inicio del partido y dos horas antes de los fallecimientos; y que las convocatorias en redes sociales a ingresar forzosamente al estadio fueron detectadas y consideradas, parece que no se consideraron si fallecieron dos personas. Hubo lesionados, hubo altercados.

Me parece sorprendente el punto 3: "La decisión de suspender el partido fue tomada conforme a derecho...". Y agrega: "... y en el momento en que se configuraron legalmente las condiciones necesarias.".

O sea, teníamos una revolución afuera del estadio, donde fallecieron dos personas, pero dio lo mismo. Es una facultad del delegado tomar las decisiones en esos minutos, y es la Constitución la que le entrega ese poder de decisión.

El punto 4 creo que lo aclaramos: "La acusación constitucional ignora el marco legal que delimita las competencias del delegado, sobre todo tras la entrada en vigencia del Ministerio de Seguridad Pública.".

(El diputado Fuenzalida exhibe un documento)

Aquí está la respuesta del ministro Cordero, donde delimita claramente las responsabilidades de uno y de otro. Y, bueno, respecto de la infracción constitucional, vamos a tener diferencias con el abogado Cox, porque nosotros creemos que sí se incumplió la Constitución, pero él no. Y creo que son cosas que se deben aclarar, porque -insisto- hubo dos fallecidos. De aquí al final del día, nadie se hace responsable.

He dicho.

El señor **MIROSEVIC** (Presidente accidental).- A continuación, le ofrezco la palabra a la defensa del delegado presidencial metropolitano para rectificar los hechos que estime convenientes.

El señor **COX** (abogado defensor).- Señor Presidente, creo que, en primer lugar, hay que leer bien el oficio del Ministerio de Seguridad Pública. Lo que dice la ley -y eso es lo que responde el Ministerio de Seguridad Pública- es que, efectivamente, la seguridad al interior del estadio y el plan de seguridad al interior del estadio le corresponden al organizador del evento, pero el delegado presidencial no es el organizador del evento, sino el equipo local, que tampoco necesariamente es el dueño del estadio. Se sabe bien que hay equipos que juegan en estadios que no son propios. Hay un equipo muy grande y con muchos hinchas que no tiene estadio. Entonces, es evidente que el organizador es el equipo local, y por eso se coordinan directamente la empresa de seguridad contratada por el organizador del evento con el OS-10. Eso es lo que está respondiendo.

Perdón, aquí hay un argumento que quiero descartar desde el inicio: de ninguna forma estoy diciendo que se equivocaron en quién acusar, porque aquí no hay sustento fáctico. Aquí es muy importante destacar que cada uno de los organismos públicos que participaron en esto cumplieron sus funciones. Es la ley, además, la que establece estos perímetros. No es el delegado presidencial quien decide cómo se organiza esto; hay una ley específica, concreta sobre este tema. Es decir, es claro -y estamos en el lugar donde se hacen las leyes; eso es lo llamativo- que es la ley la que establece estos perímetros de mil metros, las inmediaciones, de todo eso. Eso es muy relevante.

Otra cosa de la que me quiero hacer cargo es de si la cantidad de guardias era suficiente o no. Como ha dicho, por su intermedio, señor Presidente, el honorable diputado Fuenzalida, es algo que se dialoga entre Carabineros y el organizador, a través del OS-10.

Lo que es llamativo es que se invoque al experto en seguridad que se invitó a la comisión revisora, porque lo que criticó y que, de alguna forma, hace suyo, por su intermedio, señor Presidente, el honorable diputado Fuenzalida, es que los guardias de seguridad privada no inhiben como Carabineros. Es la ley la que establece que al interior de un estadio tiene que haber guardias de seguridad privada, no Carabineros. No obstante, recordemos que al

interior, en la caseta de seguridad, sí hay un carabinero. En este caso, había un funcionario de Carabineros, el funcionario Nazar, que es el jefe de servicio.

Y nuevamente voy a insistir sobre el punto, ya que, al parecer, no quedó claro: el requisito legal para suspender un partido es que exista un informe previo de Carabineros, sea verbal o escrito. Y esto de que sea verbal o escrito es relevante, porque, efectivamente, el legislador se puso en la situación de que no se pudiese esperar un informe escrito.

Respecto del primer incidente, antes de la suspensión del partido por la invasión a la cancha, cuando mueren Martina y Mylán, no se hace un informe verbal o escrito por parte de Carabineros, no obstante que están todos en el mismo lugar, en la caseta de seguridad. Esto es importante decirlo: había una persona de Estadio Seguro, estaba la jefa de deporte de la delegación presidencial, llegaron los alcaldes involucrados, llegó el delegado presidencial. Cuando se le informa, se traslada inmediatamente y llega. Se dijo en un momento que el delegado no había llegado y que, si se acreditaba que el delegado no había llegado, ello tendría que justificar una acusación constitucional. El delegado llegó al lugar. Quizás se produjo alguna confusión, porque el delegado, producto del colapso de las comunicaciones, como suele ocurrir en los eventos masivos, tuvo que salir a buscar señal para comunicarse con distintos funcionarios; pero lo que ocurrió en esa situación es que no se dio el informe previo, oral o escrito, de Carabineros. Eso significa que no se cumplió el requisito legal. Si ese requisito ahora parece excesivo, se tiene que modificar la ley, y qué mejor lugar para hacerlo que la honorable Cámara de Diputadas y Diputados. Eso resulta fundamental. El hecho de que no exista un informe verbal o escrito de Carabineros, y que por eso no se suspendió el partido, es la explicación de eso.

Por otra parte, hay una implicancia concreta sumamente importante. El fiscal informó que hay un accidente, que Martina y Mylán murieron, que hay un fallecimiento, que se está convocando a la SIAT. Aquí nuevamente se considera irrelevante que se estaba trabajando en el sitio del suceso.

Cualquier persona que ha estado en una investigación sabe que los primeros minutos del tratamiento del lugar donde ha ocurrido un delito, un crimen o un cuasidelito, como en este caso, es muy importante resguardar el sitio del suceso.

Esto también fue ilustrado por el director de Orden y Seguridad Pública, el general Espinoza, por una pregunta que yo le hice. Se calcula que aproximadamente unas 15.000 o 16.000 personas, de haberse evacuado en ese momento por esa vía, podrían haber provocado una alteración del sitio del suceso.

Posteriormente, no se produce dicha alteración cuando se suspende, porque la SIAT ya había terminado de trabajar en el sitio del suceso, la información ya había sido recopilada, los antecedentes ya se tenían y la Fiscalía había terminado su investigación. Me parece que eso también es un elemento a considerar en la toma de decisiones. Pero, en concreto, los requisitos legales para decretar la revocación de la autorización o la suspensión definitiva del partido no estaban cumplidos.

Por otra parte -esto también es importante para ver en la cadena de sucesos el comportamiento del delegado presidencial en esta situación-, cuando recibe el informe verbal por parte del comandante Nazar, cuando recibe el informe verbal de que hay una alteración grave de la seguridad pública porque se produce la invasión en la cancha, el delegado, cumpliendo ahora sí los requisitos legales, toma la decisión.

Esta parte es importante, porque quizás no todos lo saben, pero la Conmebol y el organizador no querían que se suspendiera el partido. Ellos dijeron que no querían que se suspendiera el partido. Ellos querían que el partido se siguiera jugando, por último, sin gente presente.

Es mucha la resistencia de los organizadores. Insisto en que ellos, de acuerdo con la ley, son los organizadores del partido, no el delegado presidencial. Por lo tanto, el oficio enviado por el Ministerio de Seguridad Pública, en cuanto a que los planes de seguridad se presentan por los organizadores, se está refiriendo a Blanco y Negro. Pero, ante esa resistencia, el delegado presidencial insiste en que sí se suspenda. Él ejerce sus atribuciones, habiéndose cumplido el requisito legal.

Los organizadores exigen un acta firmada para poder suspender. La delegación presidencial, entonces, les dice que no, que no pueden, obviamente dada la situación en que se está, tener un acta escrita y firmada. Por lo tanto, se hace el envío de un correo electrónico y se suspende definitivamente el partido, habiéndose levantado el sitio del suceso. Por lo tanto, no hay posibilidades de contaminación.

Otro de los argumentos que se presentan en la réplica es que la delegación presidencial no habría presentado querella. Nuevamente -esto es importante decirlo; los que trabajamos en el sistema procesal penal lo conocemos-, no cualquier persona puede presentar una querella. Solo la pueden presentar las víctimas o aquellas organizaciones que están expresamente autorizadas por ley para presentar querellas.

Pues bien, de acuerdo con la ley 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, en su artículo 7°, que me permito leer para mayor ilustración, "Corresponde al Ministerio de Seguridad Pública colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en lo relativo al mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 del Código Procesal Penal y de las demás facultades otorgadas por leyes especiales al Ministerio, el Ministro o Ministra de Seguridad Pública y la autoridad competente, previa delegación de facultades, podrán deducir querella ante hechos que revistan caracteres de delito y que:

a) Han alterado el orden público, impidiendo o perturbando gravemente la regularidad de las actividades empresariales, laborales, educacionales o sociales o el funcionamiento de los servicios públicos o esenciales para la comunidad, o bien han impedido o limitado severamente a un grupo de personas el legítimo goce o ejercicio de uno o más derechos, libertades...". Insisto en que aquí se está dando la facultad al Ministerio de Seguridad Pública.

La letra c) establece: "Se trate de los delitos contemplados en las leyes N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional;...".

Por lo tanto, de acuerdo con la ley, la delegación presidencial no tiene facultades expresamente conferidas por la ley para presentar querellas. Entonces, no puede presentar querellas.

Nuevamente, se le está pidiendo al delegado presidencial que actúe al margen de la ley. O sea, hay una norma expresa. Están los artículos 111 y 113 del Código Procesal Penal, que establecen quiénes pueden querellarse. Se establece que deben ser aquellas autoridades expresamente facultadas por ley para presentar querellas, y la delegación presidencial no tiene tales facultades. Esa es la razón que explica por qué no se ha presentado la querella, o no se presentó querella por parte de la delegación presidencial: no tiene las facultades.

En cuanto a la recriminación de que cuando se inicia el procedimiento sancionatorio se hayan señalado posibles infracciones, eso tiene una razón fundamental: el Estado de derecho. Esa es una exigencia del debido proceso.

Cuando se presenta un procedimiento sancionatorio no se puede dar anticipadamente por infringidas las normas legales o las infracciones. Esa es justamente la razón por la cual hay un procedimiento administrativo sancionatorio, esa es la razón por la cual uno, como acusado en un procedimiento sancionatorio, tiene la facultad de defenderse.

Si la autoridad que debe revisar ese procedimiento sancionatorio da previamente por establecidas las infracciones va a significar que se prejuzga. Al prejuzgarse la persona investigada en ese procedimiento sancionatorio, diría que se ha prejuzgado y que se ha carecido de un órgano imparcial para que vele, para que verifique si se cumplen o no los requisitos legales, los requisitos de hecho para que se aplique una sanción. Por consiguiente, ese fraseo, básicamente, lo que hace es establecer un respeto a las normas del debido proceso.

Para ir cerrando, a instancias directas del delegado presidencial, quiero informar a esta honorable Cámara de Diputadas y Diputados que la noche en que ocurre el lamentable fallecimiento de Martina y de Mylán, quienes concurrieron a acompañar a las familias fueron justamente el delegado presidencial y los alcaldes; y, ya que estamos hablando de los alcaldes, qué llamativo ha sido ver que los alcaldes que han trabajado con el delegado Durán han manifestado su rechazo a esta acusación constitucional.

Es cierto que no votan, pero trabajan directamente con él y saben de la calidad de su trabajo, saben de su compromiso con las leyes y saben de su diligencia y profesionalismo. Por eso me parece que es muy significativo que quienes trabajan con él manifiesten su apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- Muchas gracias a usted.

Hago presente a la Sala una acotación que nos hizo llegar el delegado presidencial de la Región Metropolitana. Si ustedes lo vieron salir un poco o estar conectado a través de su WhatsApp fue porque está atendiendo una emergencia en la Región Metropolitana.

Para efectos de la fundamentación del voto de la cuestión de fondo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 159, inciso primero, del Reglamento de la Corporación.

Para ello, cada bancada dispondrá de un máximo de seis minutos, que podrán usar hasta tres diputados por dos minutos cada uno.

Previamente, para referirse a un punto de reglamento, tiene la palabra el diputado Cristián Araya.

El señor **ARAYA** (don Cristián).- Señor Presidente, independientemente de que yo sea uno de aquellos diputados que han firmado esta acusación, hago ver que tenemos la mejor disposición para que, si es necesario, se suspenda durante un tiempo la sesión, de modo que el delegado presidencial pueda atender la emergencia que está ocurriendo en la Región Metropolitana.

Tenemos toda la disposición para hacerlo, así que, en cualquier minuto -aquí pido a todos los colegas que tengan la misma disposición-, si es necesario, dada la emergencia, porque efectivamente hay una situación de contingencia en estos minutos, principalmente en la comuna de Santiago, al menos desde la bancada del Partido Republicano existe la disposición para que pueda atender esa función, porque antes de cualquier cosa está la seguridad de los santiaguinos.

He dicho.

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- Sí, debe ser por algo muy extremo, pero el señor Durán ya delegó la atención de dicha emergencia en sus funcionarios.

Tiene la palabra el señor delegado presidencial.

El señor **DURÁN** (delegado presidencial de la Región Metropolitana).- Señor Presidente, por su intermedio quiero agradecer al diputado Araya por su buena disposición. No obstante, quise excusarme porque en algún momento estuve conectado a mi teléfono celular.

Efectivamente, está ocurriendo una emergencia importante en la Región Metropolitana de Santiago, consistente en una nube de gas que afectó a todo el centro cívico y que se ha ido desplazando hacia el oriente, de manera que tuve que hacer coordinaciones vía telefónica con la general inspector Karina Soza, jefa de Zona Metropolitana de Carabineros; con el director regional metropolitano de Senapred, señor Miguel Muñoz, y con el seremi de Salud.

Efectivamente, estamos monitoreando, coordinando. Creo que quizás es preferible que avancemos en esta sesión, con el propósito de que a la brevedad yo me desplace a la Región Metropolitana.

Muchas gracias de todas maneras, diputado, por intermedio del señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente accidental).- Gracias, delegado.

Se agradece también la deferencia del diputado Cristián Araya.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Daniel Manouchehri.

El señor **MANOUCHEHRI**.- Señor Presidente, considerando lo que ocurre en este momento en la Región Metropolitana, lo correcto sería que nosotros avanzáramos con la tramitación de esta acusación constitucional y que permitiéramos que el delegado presidencial se traslade a Santiago para atender dicha emergencia.

Quiero pedirle que solicite el acuerdo de la Sala para que entendamos que esta acusación -todo el mundo lo sabe- es un *show* político, que el delegado tiene que atender urgencias ciudadanas...

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- Ya, diputado Manouchehri.

El señor **MANOUCHEHRI**.- ...y que, por eso, le demos la posibilidad de ir a cumplir con su trabajo.

He dicho.

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- El delegado presidencial ya ha justificado su permanencia acá en la Sala, de modo que procederé a dar el uso de la palabra.

Tiene la palabra el diputado Andrés Giordano.

El señor **GIORDANO**.- Señor Presidente, hoy no venimos a discutir sobre el dolor de una familia. Ese es un dolor indiscutible, pero lo que sí terminamos discutiendo, lamentablemente, es cómo se instrumentaliza ese dolor, cómo se tergiversa una tragedia, y muchas veces para armar una cuña electoral o sencillamente para salir a dar un punto de prensa.

Sabemos que lo que vivimos en el Estadio Monumental fue una tragedia que nos enluta; pero lo que vemos hoy en esta acusación constitucional no parece un intento de justicia ni de duelo, sino más bien un intento por fabricar chivos expiatorios.

Quiero hablarles a los parlamentarios y parlamentarias que no son del oficialismo y que hoy no quieren caer en ese juego, sino que están dispuestos a escuchar razones. Quiero decirles que no da lo mismo si hay verdad o no hay verdad en esta acusación constitucional; decirles que no da lo mismo si hay justicia o no, y que no puede importar más el anhelo de algunos de hacer daño que la necesidad de justicia.

Quiero ir a lo jurídico. Se acusa al delegado Durán de no haber suspendido un partido a tiempo, pero se omite que la resolución que autorizó el evento fue el acto final de un proceso de planificación que se inició el 28 de marzo, con múltiples reuniones técnicas, con informes de Carabineros y coordinación con clubes, con Estadio Seguro y también con municipios. Además, el partido fue calificado como de máxima peligrosidad, que es la categoría A, por lo cual se tomaron diez medidas adicionales que incluyeron 460 guardias, coordinación con ambulancias, sistemas de vigilancia y protocolos específicos para prevenir justamente avalanchas. Se omite que cuando se notificó el fallecimiento de las dos personas, el delegado concurrió personalmente al estadio, recabó los antecedentes, coordinó con Carabineros y luego suspendió el evento, conforme a la ley, tras recibir el informe verbal de las fuerzas policiales, que es un requisito. Lo hizo también cuando el fiscal, que se encontraba en terreno haciendo pericias donde habían fallecido Martina Pérez y Mylán Liempi, no viera interrumpido su trabajo por una salida masiva y probablemente con disturbios justamente en la zona donde ocurrieron estos hechos.

La acusación dice que además se debió haber actuado con mayor celeridad. Si no se cuenta con el informe de Carabineros, que -vuelvo a decir- es un requisito legal, se prohíbe revocar la autorización. Si se hubiera actuado fuera del marco legal, no me cabe duda o al menos me pregunto si no serían los mismos que hoy presentan esta acusación constitucional quienes acusarían una falta de legalidad.

Pero hay más: pareciera ser que algunos parlamentarios están perdiendo de vista la necesidad de justicia para las víctimas, porque, si no fuera así, estarían apuntando el dedo también al club, a la ANFP y, por cierto, también a Carabineros, pero no lo hacen a pesar de que saben que, de los últimos cinco fallecidos en el Estadio Monumental, cuatro han sido atropellados por carros policiales. De esto no he escuchado ninguna palabra, ni sobre responsabilidad política ni sobre los procedimientos, a lo menos.

Y como ustedes no lo van a decir, lo voy a decir yo: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición para las familias de las víctimas.

El tiempo me obliga a volver a esta acusación, que parece más una farsa jurídica. Quiero decirlo con todas sus letras: no hay infracción a la Constitución, porque el delegado actuó dentro del marco legal. Ya lo expliqué. No hay dolo ni negligencia porque hizo lo que la ley le permite cuando recibió el informe técnico que la propia ley le exige. No hay un fundamento jurídico sólido, porque la acusación se basa en la supuesta tardanza de un acto administrativo que -como he señalado- fue parte o precedido a lo menos de un proceso completo de planificación y coordinación con distintas instituciones.

Incluso, si alguno de los acusadores quisiera señalar que hubo una infracción a la ley, lo que tampoco ocurrió, el artículo 52 de la Constitución no permite acusar a los delegados por infracción legal; solo por infracción constitucional o por ciertos delitos muy graves.

Y aquí viene lo más incomprensible: no solo no hay infracción, ni una sola, sino que el delegado ha recibido el apoyo expreso de municipios, de alcaldes de oposición, que han dicho que ha sido una persona trabajadora, diligente y presente. Por ejemplo, en la Comisión de Deportes, cuando asistió, el alcalde de Macul, Eduardo Espinoza, siendo republicano, señaló con todas sus letras que tiene la mejor impresión del delegado y de su trabajo antes, durante y después de los trágicos hechos. Lo mismo hizo el alcalde de Lo Barnechea, Felipe Alessandri; la alcaldesa de Vitacura, Camila Merino; los alcaldes Daniel Reyes, de La Florida; Sebastián Sichel, de Ñuñoa, y Mario Desbordes, de Santiago, entre otros. ¿Ellos están defendiendo, acaso, lo indefendible? No. Están poniendo por delante la verdad y el trabajo.

Quiero citar al alcalde Alessandri: "Nosotros queremos que los encargados de la seguridad estén como hoy -respecto del delegado Durán-, en terreno haciendo la pega, no dando explicaciones en el Congreso". Y calificó estas acusaciones como infundadas.

Si queremos buscar justicia, trabajemos en conjunto, a través de los partidos, para dar urgencia a la tramitación del proyecto de ley de seguridad en los estadios, que lleva más de un año en el Senado. En él se tipifica el delito de "reventón", que podría haber ayudado a evitar esta tragedia.

Lo ocurrido en el Monumental es un llamado brutal, y si hoy no lo atendemos, estaremos perdiendo una oportunidad.

Quiero dirigirme, para cerrar, a las familias: tienen todo nuestro respeto. Espero que tengan toda la verdad, toda la justicia y toda la reparación posible. Y a los oportunistas, toda nuestra claridad: no aceptaremos que se juegue con el dolor de esas familias.

He dicho.

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Gastón von Mühlenbrock.

El señor **VON MÜHLENBROCK**.- Señor Presidente, es incomprensible que, luego de comenzado el evento, este no se hubiera suspendido inmediatamente por el fallecimiento de dos personas.

Entonces, le pregunto al delegado, por su intermedio, señor Presidente: ¿cuántas personas más tuvieron que haber muerto para que usted se decidiera a terminar el partido? ¿Tres, cuatro, diez? No lo sabemos. ¿Qué les decimos a sus familias? ¿Cómo les decimos a sus padres que el fallecimiento de sus hijos fue producto de una gestión preventiva insuficiente y prácticamente nula por parte de la delegación? En reiteradas ocasiones se les preguntó a los representantes de la delegación por qué no suspendieron de inmediato el partido luego de la muerte de los hinchas, y nunca obtuvimos una respuesta clara. Siempre evadieron esta pregunta, lo cual deja sin respuesta a las familias, como si a la autoridad no le importara que hayan muerto sus seres queridos, hecho que simplemente pasaron por alto con tal de continuar con el espectáculo.

Ahora, en torno al manejo de crisis, también se presentaron deficiencias graves. La autoridad no contaba con un plan de catástrofe que dé lineamientos a seguir frente a una crisis. Esto se demuestra por la descoordinación institucional para restablecer el orden público, debiendo recurrir a la improvisación para impedir que la situación siguiera escalando a niveles mayores. En palabras de la asesora abogada de la unidad de fútbol de la delegación, Constanza Barrera, durante el partido se complejizaron las conexiones de internet y la comunicación telefónica móvil, por la concurrencia de 42.000 personas, motivo por el cual tuvo que bajar a comunicarse con el fiscal del evento personalmente para que le informara sobre lo que estaba ocurriendo, para luego notificarlo al delegado. ¿Cómo es posible que la representante del delegado mande un oficio a la Conmebol y a la ANFP a las 23:00 horas? Una hora y media después de suspendido el evento. Sin comentarios.

El fallecimiento de dos personas y el caos desatado afuera del estadio son factores suficientes para cancelar de inmediato la realización del partido. No hacerlo supone un claro abandono al deber de conservación del orden público, y el resto de las omisiones no hacen más que agravar la responsabilidad del delegado.

He dicho.

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- Para plantear un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Carlos Bianchi

El señor **BIANCHI**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero hacer una consulta a esta Sala: ¿qué es lo que estamos priorizando? Con mucho respeto -por Reglamento, lo estoy señalando-, pido, señor Presidente, que se acorten las intervenciones. Existe una urgencia en estos momentos en Santiago. Si bien el delegado está absolutamente conectado -se lo he preguntado-, hay una urgencia debido a la cual, incluso, están desalojando La Moneda. Sin embargo, el delegado está aquí, frente a esta acusación.

Por ello, pido que se acorten las intervenciones, de modo de liberarlo para que pueda dar cumplimiento a su función como delegado presidencial en Santiago, dada la urgencia que tenemos en estos momentos en la capital.

He dicho.

El señor **TAPIA** (Presidente accidental).- Señor diputado, esa situación ya fue conversada con el delegado, quien, sin perjuicio de que está en contacto con Santiago, prefiere quedarse hasta el final de esta sesión.

Tiene la palabra el diputado Agustín Romero.

El señor **ROMERO** (don Agustín).- Señor Presidente, a veces lo complejo se disfraza de técnico para distraer, pero este caso es simple. ¿Debe una autoridad responder cuando, teniendo el deber de proteger vidas humanas, no lo hace? La respuesta es sí. Por eso se debe declarar que ha lugar esta acusación constitucional.

La defensa del delegado Durán dice que él ya no tiene responsabilidad de orden público-sin embargo, aquí están pidiendo que se vaya a Santiago a ver el orden público- y que esta ahora pasó al seremi de Seguridad Pública. Eso es falso. ¿Quién firmó la autorización para el partido entre Colo-Colo y Fortaleza? ¿El seremi? ¿El ministro de Seguridad Pública? No, fue el delegado presidencial. Está aquí su firma. Entonces, ¿quién responde? Así que no aceptemos que nos traten como ingenuos en este tema, por no decir tontos.

La Constitución es clara. El artículo 6° obliga a toda autoridad a someter su acción a la Constitución y a las normas que de ella emanan. El artículo 115 bis dice que el delegado presidencial es el representante del Presidente en su región, y el artículo 24 establece que el Presidente debe velar por el orden público y la seguridad. ¿Qué significa esto? Que ese deber recae directamente sobre el delegado. No es una contorsión intelectual. Eso lo dice la Constitución.

¿Y qué ocurrió aquí? Que todo fue improvisado. El partido fue autorizado el mismo día del evento, sin contar con una directiva de funcionamiento válida. El delegado recibió esa directiva a las 13:00 horas y la normativa exige que se entregue con por lo menos un día hábil de anticipación, pero el delegado, sabiendo eso, a las 16:00 horas del mismo día del evento, autorizó al partido.

Sabía que no se cumplían los requisitos y aun así autorizó igual ese evento. Esa decisión fue suya, y esa decisión es personal e indelegable. Esa directiva no es un formalismo; es una condición habilitante: sin ella no puede haber evento masivo. ¿Y el resultado de esa improvisación? ¡Dos personas muertas!

Quiero decir muy claro: este partido nunca debió haberse realizado. Hay dos personas muertas con ocasión de eso. Aquí no se trata del constituyente de 1833 y la cacha de la espada. Aquí se trata de algo muy concreto: ¿qué hizo el delegado cuando ocurrió la tragedia? Nada. No revocó la autorización, no asumió su responsabilidad, no suspendió el partido por las muertes. Lo hizo solo cuando se invadió la cancha. Las muertes no importaron.

Esto no es una falta administrativa. Es una transgresión al deber constitucional de proteger la vida y la seguridad de las personas. Eso es gravísimo. Algunos dirán que la acusación constitucional es una medida extrema, y lo es, pero más extremo es que una autoridad con poder para evitar una tragedia haya optado por no actuar.

Hoy, este Congreso tiene la responsabilidad de decidir que sí hubo infracción constitucional, que sí hubo una omisión grave y que esto no puede quedar impune, por las víctimas.

Por eso, llamo a votar a favor.

He dicho.

El señor MULET (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

El señor **TAPIA**.- Señor Presidente, estamos frente a una nueva acusación constitucional a raíz del lamentable deceso de dos personas, una adolescente de 18 años y un niño de 13 años de edad, lo que es una tremenda pena -primero tenemos que decir eso-, en este partido de Colo-Colo con Fortaleza. Pero también debo decir que, en el momento del accidente y en el momento del inicio del partido, todavía no se sabía si estas personas estaban muertas.

Este tema lo abordamos inmediatamente en la Comisión de Deportes y Recreación, porque estos no son hechos aislados. Lamentablemente, lo que ha sucedido en los estadios es un problema de larga data. Hay varios proyectos en el Senado que todavía no salen, entre ellos sobre la seguridad en los estadios.

Era un encuentro internacional donde tenía también voz la Conmebol, Colo-Colo, Estadio Seguro -me alegro de que Estadio Seguro, definitivamente, no exista- y la delegación presidencial. Entonces, no era solamente una persona, no era solamente el delegado.

Agradezco al delegado, porque fue tres veces a la Comisión de Deportes. Inclusive, en una de ellas, en una sesión secreta, estuvo el Ministerio de Seguridad Pública y también estuvo la ANFP. Entonces, cuando le preguntamos qué pasaba si el partido se suspendía y salían 45.000 personas fuera del estadio, ¿no iba a ser peor...?

```
(Hablan varios diputados a la vez)

¡¿Estoy hablando yo o están hablando ustedes?!

(Manifestaciones en la Sala)

Entonces, ¿qué pasaba si se suspendía...?

(Manifestaciones en la Sala)

El señor MULET (Presidente accidental).- Por favor, señores diputados.

Diputado Tapia, por favor, continúe con su intervención.
```

El señor **TAPIA**.- Entonces, insisto: estos no son hechos aislados. El 16 de marzo invadieron la cancha donde jugaba Deportes Iquique con Unión Española. ¿Pudo haber muertos en esa ocasión? Pudo haber muertos.

El 6 de abril, en el partido entre Deportes La Serena y Coquimbo Unido, hubo gresca dentro de la cancha, pero también en la carretera 5 Norte. ¿Pudo haber muertos? Pudo haber muertos.

El 16 de mayo, en el partido entre San Luis y Unión La Calera, se lanzó una bomba de ruido: hubo tres hinchas heridos, entre ellos un menor. ¿Pudieron morir? Efectivamente, podrían haber muerto.

Pero en esos casos Gonzalo Durán no era el delegado presidencial; eran otros los delegados.

Entonces, esta acusación nos tiene que servir como un claro ejemplo de que debemos asumir que hay una crisis de seguridad en el deporte, no solamente en el fútbol, sino en todo el deporte. Entonces, no solamente podemos apuntar a una persona, porque aquí hay una responsabilidad de Estado, hay una responsabilidad del país.

Cuando en las comisiones se conectan alcaldes, vía Zoom, como el alcalde de Macul, Eduardo Espinoza, del Partido Republicano, y el Presidente de la comisión, Andrés Celis, le pregunta cuál es la relación que tienen los municipios con el delegado, dice que trabaja permanentemente en este y otros temas. Es decir, no son hechos aislados.

No es que estemos defendiendo al delegado, sino que también lo defiende el alcalde republicano. Alguien puede decir que ellos no votan, pero es diferente estar en terreno, estar todos los días con la gente, a como estamos legislando nosotros acá. Creo que ese es un punto reimportante, porque no solamente ha sido el alcalde de Macul quien ha tenido esta impresión del delegado, sino que han sido muchos alcaldes de distintas colectividades políticas.

Hago un llamado a que este tema lo tomemos en serio. No lo tomemos como que solamente hay una pena por dos personas fallecidas. Puede haber más en el futuro si no tenemos un comportamiento como el que la ciudadanía merece. Eso significa sacar rápidamente las leyes que tenemos paradas en el Senado, tener reglamentos claros en cuanto a seguridad, pero también los clubes deportivos, que son privados, deben asumir su responsabilidad.

Dentro de ese proyecto de seguridad está el cambio en la normativa respecto de la gente privada que trabaja en este rubro, porque ya no puede ser que los guardias de seguridad sean aquellas personas, con todo el respeto que se merecen, a las que les pago 20.000 pesos y los recluto para un sábado o un domingo. Tienen que profesionalizar el tema de la seguridad en los estadios. Eso también es responsabilidad de la ANFP y responsabilidad de los clubes deportivos.

Vamos a votar en contra de esta acusación constitucional, porque creemos que no tiene ningún elemento, ni jurídico, ni de ninguna envergadura, para que el delegado presidencial pague los platos rotos por todo lo que ha sucedido en el país en los últimos años.

He dicho.

El señor **MULET** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Francisco Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Francisco).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al delegado presidencial y al distinguido abogado que lo representa.

Señor delegado -por su intermedio, señor Presidente-, aquí no se le está acusando por la muerte de John Kennedy ni tampoco por el asesinato de Manuel Rodríguez. Estamos en una

situación extrema y excepcional, que es una acusación constitucional que, por cierto, en lo personal, no nos gusta llevar a cabo.

No obstante, no estamos hoy ante un caso más; no estamos ante una acusación ligera ni oportunista. Estamos frente a hechos de una gravedad insoslayable. El 10 de abril, en el Estadio Monumental, dos personas perdieron la vida en el marco de un evento masivo que pudo y debió haber sido suspendido por la autoridad competente. Un niño de 12 años y una joven de 18 años de edad murieron en medio de una avalancha humana, que, además, había sido advertida, anunciada y promovida públicamente en redes sociales.

Sin embargo, la única respuesta de la autoridad fue la inacción; no hicieron nada. De hecho, autorizaron, dos horas y media antes, que se diera inicio al partido, vale decir, una hora antes de que murieran esas dos personas. Cuando se pierden dos vidas por desidia o negligencia del Estado, estamos ante un quiebre profundo del deber de protección que la Constitución impone a las autoridades.

La autoridad del delegado presidencial no es ornamental. Es como lo establece expresamente el artículo 115 bis de nuestra Constitución, ampliamente debatido aquí, la del representante natural e inmediato del Presidente de la República en la región, que, como tal, tiene el deber de ejercer las funciones que la propia Constitución le impone al Ejecutivo, particularmente en lo relativo a la conservación del orden público y la protección de la población.

¿Se podía prever lo que ocurrió ese día? Honestamente, creo que sí. Las convocatorias estaban, las alertas estaban y cualquier persona con redes sociales podía saberlo. De hecho, hasta este diputado, que no iba al estadio y que no es colocolino, también lo sabía. El riesgo era altísimo y conocido por todos, y no faltaron herramientas legales para actuar. Lo que faltó fue decisión, responsabilidad, autoridad, y el costo fueron dos víctimas, dos vidas.

Quienes hemos votado en contra de muchas acusaciones constitucionales, incluso de aquellas defendidas por el honorable abogado que está aquí presente con usted -por su intermedio, Presidente-, señor delegado presidencial, sabemos que esto no es un juicio de conveniencia política, sino de responsabilidad constitucional. Y aquí, con profundo desagrado, pero también con convicción, creo -y creemos- que esa responsabilidad ha sido vulnerada de forma grave y que debe hacerse valer la responsabilidad política. Nadie está diciendo aquí que usted cometió un crimen.

Tal vez no estén los votos y una vez más esta honorable Sala se haga cómplice de posiciones políticas por sobre otras posiciones, como ocurrió con la anterior acusación constitucional, cuando una semana y media después el Tribunal Constitucional le dio la razón a la oposición en relación con el caso de Maya Fernández.

Tal vez algunos prefieran excusarse en tecnicismos y en la ya repetida tesis del uso excesivo de las acusaciones, pero cuando el Estado falla y la vida de nuestros compatriotas se pierde bajo la vista de una autoridad que decide no ejercer su rol, el mínimo de coherencia con nuestro mandato es someter a esa autoridad al escrutinio, porque esa es la herramienta que nos da la Constitución y, en este caso, es de las pocas que nos van quedando.

Por último, nosotros estamos decidiendo si es acusable o no; no estamos decidiendo, bajo ningún punto de vista, si es culpable. Eso le corresponderá, si pasa, al Senado.

Por este motivo, como Evópoli votaremos a favor, para que el delegado presidencial tenga la oportunidad, en el Senado, de probar su inocencia en este caso.

He dicho.

El señor **MULET** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Juan Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, honorables diputados y diputadas, esta acusación carece de fundamento constitucional suficiente y no satisface los requisitos jurídicos establecidos para declarar la responsabilidad constitucional de un alto funcionario del Ejecutivo.

En primer lugar, esta acusación invoca el artículo 115 bis de la Constitución, que señala que el delegado presidencial regional es el representante natural e inmediato del Presidente de la República en la región, ejerciendo sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República, y que le corresponde, además, la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependen o se relacionan con el Presidente de la República a través de un ministerio.

Este artículo en particular establece un marco general de atribuciones, pero no configura por sí mismo un deber jurídico específico e incondicionado cuya infracción pueda considerarse sin más una vulneración constitucional. Lo que aquí se reprocha, que es no suspender un partido de fútbol, es una cuestión de juicio administrativo ante hechos complejos y no una infracción manifiesta a la Carta Fundamental.

Por otro lado, el artículo 52, número 2), letra e), de la misma Constitución habilita a esta Cámara para acusar constitucionalmente a los delegados presidenciales regionales y provinciales únicamente por infracción a la Constitución y por los delitos de traición, sedición, malversación de fondos públicos y concusión. A diferencia de lo que ocurre con los ministros de Estado, no puede imputarse responsabilidad por infracción a la ley ni por decisiones discrecionales discutibles.

Es decir, aquí no se ha demostrado que el delegado haya infringido directamente norma constitucional alguna. Esta acusación busca en la práctica responsabilizar políticamente a una autoridad regional por eventos en los que intervinieron múltiples actores, incluyendo organizadores privados, Carabineros de Chile, autoridades municipales y organismos deportivos. Si la aspiración de esta Corporación es verdaderamente erradicar la violencia de los espacios deportivos, este camino no es el correcto.

Esta acusación además distorsiona el sentido del artículo 115 bis al transformarlo en una cláusula de garantía absoluta del orden público, cuando su redacción y aplicación real establecen una lógica de coordinación y fiscalización, no de responsabilidad directa por toda alteración que ocurra en el territorio.

En definitiva, esta acusación no configura una infracción constitucional directa, como lo exige el artículo 52, número 2), letra e); amplía de manera peligrosa el alcance del juicio constitucional, transformándolo en un mecanismo de evaluación administrativa, y sienta un precedente riesgoso en cualquier hecho de orden público, aun sin dolo y negligencia grave, por lo que puede ser usado para destituir autoridades.

Por estas razones, porque no se puede promover el uso político por parte de la oposición de un hecho tan trágico como lo fue el deceso de dos hinchas de Colo-Colo, y por respeto a

la función constitucional que nos corresponde como Cámara de Diputadas y Diputados, la bancada socialista votará en contra de esta acusación.

He dicho.

El señor **MULET** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Felipe Donoso.

El señor **DONOSO**.- Señor Presidente, honorable Sala, nos corresponde ver si esta acusación es admisible o no, no su fondo. Sin embargo, algunos han decidido hacer una defensa corporativa del gobierno, lo que podrá ser lícito, pero tendrán que explicar, entonces, por qué les da lo mismo cuál es la función de un delegado presidencial regional. Porque un delegado presidencial regional no es un cargo honorífico, sino un cargo al que el artículo 115 bis, inciso segundo, de la Constitución Política le da la responsabilidad de supervigilar o fiscalizar los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente de la República.

Esto quiere decir que él es el responsable de la región, pues. Y cuando hay un evento deportivo, artístico o de cualquiera otra naturaleza que es el más importante que se realizará ese día, y probablemente en muchos días -es tan importante que han pasado semanas y seguimos hablando de él-, él debe tener presente esa responsabilidad, asumirla días antes y no mandar al último funcionario de la delegación presidencial a organizar el evento. Porque cuando se ocupa el cargo como corresponde, se toman las decisiones que corresponden. Y si se hubiese hecho lo correcto, Mylán y Martina estarían vivos. Estarían vivos, porque no habría llegado nadie a la puerta del estadio sin su entrada; no habríamos tenido turbazos, sino la acción policial suficiente, porque el delegado presidencial habría estado comprometido.

Pero como no tuvimos eso, hoy un carabinero enfrenta un proceso penal, y algunos tratarán de decir que es culpa de Carabineros.

Tenemos un delegado presidencial que trata de decirnos que él llegó al estadio incluso en Uber, porque parece que había destinado su día a ver el partido de fútbol en su casa. No había nadie dispuesto, preparado, en la gobernación, porque esto podía ser grave.

Eso demuestra que no se hizo cargo de su región, que no cumplió la Constitución, que es irresponsable para la labor encomendada. Por lo tanto, hoy lamentamos la muerte de Mylán y Martina.

Decidan ustedes, señores, si van a explicar a las personas que defendieron por política, por complicidad con el gobierno, a un delegado presidencial que es responsable político por la muerte de esos dos niños o van a decirle a Chile que la oposición no tuvo los votos.

Esto no es un tema de oposición o de gobierno; es un tema de cómo se ejerce la responsabilidad y de cómo cuidamos la vida de todos los chilenos.

He dicho.

El señor **AEDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Cristian Araya.

El señor **ARAYA** (don Cristián).- Señor Presidente, cuando se discutió el proyecto sobre las reglas del uso de la fuerza, que tiene por objeto regular la actuación de las policías para

enfrentar la crisis de seguridad, no contamos, ni en comisión ni en Sala, con tanta presencia de autoridades de gobierno.

Me cuesta entender cuáles son las prioridades del Presidente Gabriel Boric. Lo que sí entiendo es que esto explica la razón por la cual 25.000 funcionarios públicos con licencia médica salen fuera del país: porque cuando el gato no está, los ratones están de fiesta.

Antes de ir al fondo de la acusación, quiero interpelar a mis colegas presentes, a quienes estuvieron en el período anterior y a quienes estarán en el próximo. Si los hechos controvertidos en esta acusación hubiesen ocurrido durante un gobierno de derecha -o llegaran a ocurrir en uno-, no me cabe duda de que el Frente Amplio, el Partido Comunista y el Socialismo Democrático acusarían violación de derechos humanos, pedirían la realización de sumarios y la baja de funcionarios de Carabineros, la renuncia del general director de Carabineros, y acusarían constitucionalmente al ministro del Interior, al ministro de Seguridad Pública y al Presidente de la República de cuanta cosa se les ocurriera.

Insistimos por todas las vías en la remoción del delegado presidencial, pero su excelencia el Presidente Gabriel Boric no exige responsabilidades, no exige resultados, no exige ningún estándar.

Este no es un caso aislado, pues lo vimos con la exministra Siches, el exministro Jackson, la directora de Presupuestos, el ministro Marcel, el subsecretario de Pesca, el ministro Grau. La lista podría ser eterna.

La Constitución, en su artículo 6°, es clara: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella,".

El artículo 24 de nuestra Constitución otorga al Presidente la conservación del orden público, y el artículo 115 bis delega esta función en el delegado presidencial regional. Por tanto, el delegado Gonzalo Durán actúa como representante inmediato del Presidente, es decir, está obligado a velar por la seguridad y el cumplimiento estricto de la ley.

El 10 de abril pasado, el delegado recibió la directiva de funcionamiento a las 13:00 horas. La norma exige que este documento sea entregado con al menos un día hábil de anticipación. Esto no se cumplió, y aun así el delegado autorizó la realización del partido. Esta autorización fue suya, personal e indelegable, y lo hizo en abierta contravención de la ley. ¡Y no pasará nada!

Horas después, dos personas murieron: una joven de 18 años y un menor de 12 años. El delegado vulneró el artículo 6°, al actuar fuera del marco normativo; vulneró el artículo 24, al no proteger el orden público; vulneró el artículo 115 bis, al incumplir el mandato presidencial, y vulneró el artículo 41 del reglamento, que lo obliga a suspender el evento.

A quienes hoy piensan votar en contra los interpelo con serena firmeza: si no fuera de su color político, ¿cómo votarían?

Por eso, y con convicción, declaro mi voto a favor de esta acusación.

El señor **AEDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Placencia.

He dicho.

La señora **PLACENCIA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, esta acusación constitucional, evidentemente, es una cortina de humo de la derecha para eludir deliberadamente el tema de fondo: la incapacidad estructural del Estado de Chile para controlar el orden público sin vulnerar derechos fundamentales.

En lugar de eso, la derecha prefiere buscar un responsable político a la medida, ignorando que el verdadero problema está en cómo los agentes del Estado encargados del uso legítimo de la fuerza desarrollan su labor a la altura de una democracia moderna que cumple con estándares internacionales en la materia.

Ya nos hemos acostumbrado al uso abusivo que la oposición hace de esta herramienta, que utilizan como maniobra distractora. Mientras exigen la destitución del delegado, se niegan a investigar a fondo las responsabilidades policiales en la muerte de Mylán y Martina, ocurrida en las inmediaciones del Estadio Monumental, e impulsan reglas del uso de la fuerza que debilitan el actuar policial, negándole así garantías a la ciudadanía. Ese es el debate que evitan.

Prefieren criminalizar a los hinchas del fútbol y legislar de manera irresponsable y populista, con medidas que han fracasado en todas partes en las cuales se han aplicado.

Además, esta acusación carece de fundamento, toda vez que, desde el 1 de abril de este año, los delegados presidenciales ya no tienen entre sus responsabilidades directamente el control del orden público, función que recae ahora en el Ministerio de Seguridad Pública.

Los argumentos son tan débiles que ni siquiera sus propios alcaldes los apoyan. Ni el alcalde Desbordes ni el alcalde de Macul -comuna de mi distrito en que ocurrieron los hechos- están de acuerdo con esta acusación. Ninguno de ellos ni otros la aprueban.

Si realmente les importara la seguridad, apostarían por reglas de uso de la fuerza claras, con proporcionalidad y protección de los grupos vulnerables, exigirían responsabilidad a los organizadores privados de eventos masivos, como proponemos en nuestro proyecto de ley, y dejarían de promover que los guardias municipales porten armas. Ya vimos las consecuencias nefastas de ello hace apenas tres días, con el asesinato de un motorista en La Reina.

Esta no es una acusación seria; es un volador de luces que no resolverá los problemas de seguridad del país ni les dará tranquilidad a las familias chilenas. Solo alimenta la polarización, en lugar de resolver y dar tranquilidad a los chilenos y chilenas.

Evidentemente, rechazaré esta acusación constitucional, al igual que toda nuestra bancada. Seguiré trabajando por soluciones de verdad, que mejoren la vida de los chilenos y chilenas, quienes solo exigen menos violencia.

He dicho.

El señor **CASTRO** (Presidente).- Corresponde votar la admisibilidad de la acusación constitucional deducida por once diputados y diputadas en contra del delegado presidencial de la Región Metropolitana de Santiago, señor Gonzalo Andrés Durán Baronti.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 63 votos. Hubo 14 abstenciones.

El señor CASTRO (Presidente).- Rechazada.

-Votaron por la afirmativa:

Ahumada Palma, Yovana	Cordero Velásquez, María Luisa	Leal Bizama, Henry	Rey Martínez, Hugo
Alessandri Vergara,	Cornejo Lagos,	Lilayu Vivanco,	Romero Leiva,
Jorge	Eduardo	Daniel	Agustín
Araya Lerdo de	Del Real Mihovilovic,	Longton Herrera,	Romero Sáez,
Tejada, Cristián	Catalina	Andrés	Leonidas
Arroyo Muñoz,	Donoso Castro, Felipe	Martínez Ramírez,	Romero Talguia,
Roberto		Cristóbal	Natalia
Becker Alvear, Miguel Ángel	Durán Espinoza, Jorge	Matheson Villán, Christian	Sánchez Ossa, Luis
Beltrán Silva, Juan	Durán Salinas,	Mellado Suazo,	Sauerbaum Muñoz,
Carlos	Eduardo	Miguel	Frank
Benavente Vergara,	Flores Oporto, Camila	Meza Pereira, José	Schalper Sepúlveda,
Gustavo		Carlos	Diego
Berger Fett, Bernardo	Fuenzalida Cobo, Juan	Moreira Barros, Cristhian	Schubert Rubio, Stephan
Bobadilla Muñoz,	González Villarroel,	Moreno Bascur,	Sulantay Olivares,
Sergio	Mauro	Benjamín	Marco Antonio
Bórquez Montecinos, Fernando	Guzmán Zepeda, Jorge	Muñoz González, Francesca	Teao Drago, Hotuiti
Carter Fernández,	Irarrázaval Rossel,	Naveillan Arriagada,	Trisotti Martínez,
Álvaro	Juan	Gloria	Renzo
Castro Bascuñán,	Jiles Moreno, Pamela	Ossandón	Undurraga Gazitúa,
José Miguel		Irarrázabal, Ximena	Francisco
Celis Montt, Andrés	Jürgensen	Pérez Cartes,	Urruticoechea Ríos,
	Rundshagen, Harry	Marlene	Cristóbal
Cid Versalovic, Sofía	Kaiser Barents-Von	Ramírez Diez,	Von Mühlenbrock
	Hohenhagen, Johannes	Guillermo	Zamora, Gastón
Coloma Álamos, Juan	Labbé Martínez,	Raphael Mora,	Weisse Novoa, Flor
Antonio	Cristian	Marcia	
Concha Smith, Sara	Lavín León, Joaquín	Rathgeb Schifferli, Jorge	

-Votaron por la negativa:

Acevedo Sáez, María Candelaria	Fries Monleón, Lorena	Mix Jiménez, Claudia	Sáez Quiroz, Jaime
Alinco Bustos, René	Giordano Salazar,	Molina Milman,	Sagardía Cabezas,
	Andrés	Helia	Clara
Araya Guerrero,	González Gatica,	Morales Alvarado,	Santana Castillo,
Jaime	Félix	Javiera	Juan
Astudillo Peiretti,	González Olea, Marta	Mulet Martínez,	Santibáñez Novoa,
Danisa		Jaime	Marisela
Barrera Moreno,	Hertz Cádiz, Carmen	Musante Müller,	Schneider Videla,
Boris		Camila	Emilia
Barrios Oteíza,	Hirsch Goldschmidt,	Naranjo Ortiz, Jaime	Sepúlveda Soto,
Arturo	Tomás		Alexis
Bello Campos, María	Ibáñez Cotroneo,	Nuyado Ancapichún,	Serrano Salazar,
Francisca	Diego	Emilia	Daniela
Bianchi Chelech,	Ilabaca Cerda,	Ñanco Vásquez,	Soto Ferrada,
Carlos	Marcos	Coca Ericka	Leonardo
Bravo Castro, Ana María	Jouannet Valderrama, Andrés	Orsini Pascal, Maite	Soto Mardones, Raúl
Brito Hasbún, Jorge	Lagomarsino	Oyarzo Figueroa,	Tapia Ramos,
	Guzmán, Tomás	Rubén Darío	Cristián
Cariola Oliva, Karol	Leiva Carvajal, Raúl	Palma Pérez, Hernán	Tello Rojas, Carolina
Castillo Rojas,	Malla Valenzuela,	Pizarro Sierra,	Ulloa Aguilera,
Nathalie	Luis	Lorena	Héctor
Celedón Fernández,	Manouchehri Lobos,	Placencia Cabello,	Venegas Salazar,
Roberto	Daniel	Alejandra	Nelson
Cicardini Milla,	Mellado Pino, Cosme	Ramírez Pascal,	Winter Etcheberry,
Daniella		Matías	Gonzalo
Cuello Peña y Lillo,	Melo Contreras,	Rojas Valderrama,	Yeomans Araya,
Luis Alberto	Daniel	Camila	Gael
Delgado Riquelme,	Mirosevic Verdugo,	Rosas Barrientos,	
Viviana	Vlado	Patricio	

-Se abstuvieron:

Aedo Jeldres, Eric	Calisto Águila,	Olivera De La	Riquelme Aliaga,
	Miguel Ángel	Fuente, Erika	Marcela
Arce Castro, Mónica	Camaño Cárdenas, Felipe	Pérez Olea, Joanna	Saffirio Espinoza, Jorge
Barría Angulo,	Cifuentes Lillo,	Pino Fuentes, Víctor	Undurraga Vicuña,
Héctor	Ricardo	Alejandro	Alberto
Bernales Maldonado, Alejandro	Medina Vásquez, Karen		

El señor CASTRO (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13:00 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.